BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 4 de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6098

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.—Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Autorización para tomar personal con destino al vapor «La Capital».

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto la nota que precede de la Aduana de la Capital, en la que solicita sean incorporados al Resguardo un Maquinista 1º, dos Foguistas y dos Marineros de la tripulación del vapor «La Capital», personal autorizado por Decreto fecha 9 de Septiembre de 1913, por considerar dicho personal indispensable para la citada embarcación y llenar cumplidamente las exigencias del servicio, y

Considerando:

Que el restablecimiento sólo puede acordarse, respecto al Maquinista y a los dos Foguistas, pero no a los Marineros, pues en el Presupuesto no se autoriza su provisión fuera de las expresamente adjudicadas a las Aduanas.

Que habiéndose mandado abonar los haberes correspondientes al mes de Enero ppdo., devengados por el personal de la referencia, sólo debe acordarse la antigüedad a contar desde el primero de Febrero último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Aduana de la Capital, para tomar con destino al vapor «La Capital», el siguiente personal, a contar desde el 1º de Febrero del corriente año:

	Sueldo	Racionamiento
Un Maquinista de 1a	$ 150	$ 27 m/n
Dos foguistas a $ 80 m/n c/u. y ración $ 22,50 c/u.	$ 160	$ 45 m/n
Total	$ 310	$ 72 m/n

Art. 2º La suma de ($ 382 m/n) trescientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Inciso 14, Item 81, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Alonso J. Antonio. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto que el Sr. J. Antonio Alonso, se presenta solicitando la exoneración del pago de contribución territorial, por el año en curso, para seis mil hectáreas de campo que posee en el territorio de la Pampa Central, Sección 2ª, fracción D, parte del lote Nº 13, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa, en virtud de lo que disponen los artículos 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que el recurrente tiene derecho a gozar del beneficio que solicita, porque ha llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de la franquicia acordada por los Arts. 1917 y 198 del Código Rural.

De acuerdo con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acordar al Sr. J. Antonio Alonso, la exoneración del pago de impuesto territorial, para el campo de referencia, por el corriente año, de conformidad con el Art. 1º del decreto reglamentario citado.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañías de Seguros «América» y la «Estrella». — Pago de una suma

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

En atención a lo solicitado por el Sr. Director de la Casa de Moneda, y

Considerando:

Que por razones de elemental previsión conviene que continúen asegurados, como hasta la fecha, el edificio, maquinarias y mercaderías del citado establecimiento.

Que debe conceptuarse comprendido en la partida del ítem 4, inciso 8, anexo D, de la Ley de Presupuesto en vigor, el gasto que demanden los respectivos convenios con las compañías aseguradoras, por cuanto ellos tienden, aunque de un modo mediato, a garantizar la conservación de aquella propiedad, tenida en mira al ser votada la antedicha partida,

SE RESUELVE:

Art. 1º Páguese por la Tesorería General, previa intervención, a las Compañías de Seguros «América» y la «Estrella», la cantidad de ($ 467,50 m/n) cuatrocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a cada una de ellas, importe de las cuentas agregadas a fojas 1 y 2 del presente.

Art. 2º Impútese la cantidad de ($ 935 m/n) novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, al inciso 8, ítem 4, anexo D, del Presupuesto vigente. — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Dirección de la Casa de Moneda y pase a Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Contaduría General. — Aumento de personal inferior

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la precedente nota de la Contaduría General, solicitando aumento de personal inferior, fundada en la acción que se ve obligada a desplegar en defensa de los intereses nacionales; el aumento constante de trabajo que demanda atender las exigencias de las reparticiones que recaudan e invierten rentas; las necesidades creadas por el cumplimiento de la nueva ley de presupuesto; el contralor de las operaciones aduaneras, tan constante como provechoso, desde que se reivindican sumas que el Fisco dejó de percibir por errores de cálculo y otros conceptos; así como el incremento general de la Administración en los múltiples resortes de su complejo mecanismo, y

Considerando:

Que los dos Contadores Fiscales creados por el Presupuesto en vigor pueden ser suprimidos en razón de la centralización de los pagos en la Tesorería General, que disminuye el trabajo de aquellos y aumenta el de las divisiones respectivas de la Contaduría,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Quedan suprimidos los dos Contadores Fiscales creados por el inciso 2º, ítem 1º, partida 58, anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Autorízase a la Contaduría General para proponer, con carácter provisorio, el nombramiento de ocho Ayudantes de libros, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará al ítem indicado en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para abonar cuentas a Empresas de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, eleva, a los efectos de su abono las cuentas que le han sido presentadas por las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, cobrando las sumas de (pesos 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, y ($ 178 m/n) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, por concepto de reintegro del importe de las mercaderías que han sido substraídas de los vagones de dichas Empresas, dentro de la zona del Puerto de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el presente caso está regido por la Ley 4925, que dispone, en su artículo 14, que «la Oficina de Servicio

y Conservación, será responsable de las cargas que se extravíen en el Puerto y una vez que hubiere comprobado su falta, la Receptoría de Rentas procederá al pago correspondiente con los fondos producidos por el tráfico, previa liquidación hecha por la primera de estas oficinas».

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para abonar a las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Central Argentino, las sumas de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, y ($ 178 m/n) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, en concepto de reintegro del importe de las mercaderías que fueron substraídas de sus vagones dentro de la zona del Puerto de la Capital, a cuyo efecto, la mencionada Dirección, deberá remitir los comprobantes respectivos a la Oficina de Ajustes de Ferrocarriles, para que proceda a acreditar los importes correspondientes a las cuentas de las Empresas citadas, con imputación a los fondos que, en concepto de tracción en el Puerto de Buenos Aires, se ha recaudado de las Empresas ferroviarias.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley Nº 9469. — Sustitución del artículo 9 del Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

En atención a la conveniencia de facilitar el cumplimiento del régimen de la Ley número 9469.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyase el Art. 9 del Decreto Reglamentario de la Ley número 9469, por el siguiente: «Los artículos de importación no extraídos de los envases de origen en que han sido importados y en los cuales deben ser vendidos por los importadores, así como también los envases mayores que contengan a su vez otros envases menores dentro de los cuales se encierren varias unidades de venta, podrán permanecer en su acondicionamiento primitivo sin ser estampillados, pero sobre cada bulto deberán adherir, los importadores de la mercadería, una boleta de control (formulario oficial) que será entregada por la Administración y que indicará el número de unidades tributarias, especie, fecha del despacho, nombre, domicilio del importador, impuesto total sufragado y la indicación de que, en caso de ser abierto el envase mayor, deberá adherirse de inmediato sobre cada una de las unidades contenidas en él, la estampilla de impuesto respectiva».

Art. 2º Comuníquese, y publíquese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Capataz de la Aduana del Paraná, en reemplazo de Juan Migoni, que fué ascendido, a Fermín Giménez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo propuesto por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase, con antigüedad al 10 del corriente, Guardacostas de la Aduana de la Capital: a Enrique Salis, Eugenio Morani, José Santoro, Julio Coria, Pedro Provecho, Juan D. Romano, y Willy Grandt.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 22 del corriente, a Manuel G. Bernich; y con anterioridad al 24 del actual, a Sofanor Infante.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTIN PINEDO.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto lo solicitado, y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 30 del corriente, las renuncias presentadas por los Guardacostas de la Aduana de Paso de los Libres, Juan Francisco Aracama y Pantaleon Ríos; y nómbrase en su reemplazo, con fecha 1º de Mayo, a Valentín Delgado e Higinio Martínez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 5 del corriente, la renuncia presentada por el Timonel del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Faustino Couso; y nómbrase, en su reemlazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. José Martínez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 16 del actual, la renuncia presentada por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, don Hipólito Alem González; y nómbrase, en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. José Montanaro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 1º del corriente, la renuncia presentada por el Timonel del Resguardo de la Aduana de la Capital, Manuel Morales; y nómbrase en su reemlazo, con antigüedad a la misma fecha, a Jesús Casaldara.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 20 del corriente, la renuncia presentada por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, Angel Corral; y nómbrase, en su reemplazo, con antigüedad al 27 del actual, a Adolfo Corbal.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Villa Constitución. — Autorización para invertir invarias sumas

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Visto la nota que precede; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Presupuesto General vigente sólo asigna a la Receptoría de Villa Constitución, para gastos de alquileres, la suma de ($ 50 m/n): cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, (Inciso 11, Item 50, Partida 6).

Que el importe de los alquileres que corresponde abonarse mensualmente es de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, resultando, por consiguiente, una diferencia de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 50 m/n) de menos.

Que siendo necesario proceder al aumento de los cincuenta pesos de la referencia, podría atenderse con la partida destinada para alquileres del Resguardo de la misma, partida de que no se hace uso, por no existir tal alquiler.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Villa Constitución para invertir, de los (pesos 70 m/n) setenta pesos moneda nacional de curso legal destinados a alquileres del Resguardo, (Partida 11), la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, para completar el importe de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal a que ascienden los alquileres de la citada Receptoría.

En su consecuencia, la Contaduría General liquidará en la planilla respectiva, a partir desde el 1º de Enero del corriente año, la cantidad de (pesos 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, que se aumenta de la partida de (pesos 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, asignada en la Ley de Presupuesto para alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Villa Constitución.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

CARBÓ.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, con fecha 22 del actual, el Guardacosta de la Aduana de la Capital, D. Aquilino González; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. Jaime Fernández.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTIN PINEDO.

Separación

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Vista la nota que precede, y atento lo pedido,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Contramaestre de la Aduana del Rosario, D. Justo Sanabria.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana del Rosario, para su conocimiento y efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Bouvier Angel A. — Licencia

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. J-937. — Vistas las comunicaciones precedentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de un año, a contar del 5 del actual, para dar cumplimiento a la Ley sobre Servicio Militar Obligatorio, al Auxiliar del Juzgado Letrado del Chaco, Sr. Angel A. Bouvier, con goce de la mitad del sueldo asignado al empleo, y nómbrase para reemplazarle mientras dure esta licencia, al señor Pericles Fesforazzi, quién percibirá la otra mitad del sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía de Seguros sobre Arrendamientos. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento como anónima.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Excmo. Señor:

Resuelta la liquidación de la Sociedad Anónima a que se refieren estas actuaciones, corresponde el retiro de la autorización acordada para su funcionamiento, con arreglo a lo prescripto en el Art. 370 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. C-279. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 15 de Julio de 1912, que autorizó a la «Compañía de Seguros sobre Arrendamientos», para funcionar como anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

La Unión Argentina Ltda. — Reforma de Estatutos, aprobada

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. L-14. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «La Unión Argentina Limitada», en la forma que se consigna en el testimonio del acta corriente de fojas (83) ochenta y tres a (100) cien vuelta, con las modificaciones de fojas (106) ciento seis, (107) ciento siete y (109) ciento nueve, debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

«Norton Griffiths and Company Limited». — Autorización para establecer sucursal en el país.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Creo que V. E. puede autorizar el funcionamiento, en la República de la Sociedad Anónima a que se refieren estas actuaciones, con arreglo a lo que dispone el Art. 287 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. N-14. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad

Anónima extranjera «Norton Griffiths and Company Limited», para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo funcionar conforme a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas treinta y cuatro (34) a sesenta y ocho (68) vuelta, debiendo cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario. La Sociedad, por esta autorización, queda sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

«National Paper and Type Company». — Autorización para establecer sucursal en el país.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Creo que V. E. puede autorizar el funcionamiento en la República de la Sociedad Anónima extranjera a que se refieren estas actuaciones, con arreglo a lo que dispone el Art. 287 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. N-15. — En mérito del dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera denominada «National Paper and Type Company», (Compañía Nacional de Papel y Tipos de Imprenta), para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y nueve (49), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59), a setenta (70) vuelta y de fojas setenta y ocho (78) a ochenta y una (81) vuelta, y cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario. La Sociedad queda por esta autorización sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

«Polder Friesland Sociedad Anónima de Endicamiento». — Autorización para funcionar con el carácter adoptado.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Encuadrando dentro de la ley bajo todo punto de vista, la presente asociación y llenándose los requisitos exigidos, reputo que debe acordarse la personería jurídica que se requiere. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. P. 264. — De acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y en vista de haber llenado la sociedad peticionaria, los requisitos que la ley exige,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la sociedad constituída bajo la denominación de «Polder Friesland Sociedad Anónima de Endicamiento», y apruébase sus estatutos corrientes en la copia del acta de fojas una (1) a cinco (5), vuelta, con las modificaciones consignadas a fojas diez y siete (17), diez y ocho (18) y vuelta, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319, del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

«Trianón Restaurant». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Resuelta la liquidación de la sociedad anónima a que se refieren estas actuaciones, corresponde el retiro de la autorización acordada para su funcionamiento, con arreglo a lo prescripto por el Art. 370 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Exp. T. 9. — En atención a lo dispuesto por el Art. 370, del Código de Comercio, y teniendo en cuenta el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 24 de Octubre de 1912, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Trianón Restaurant».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Traslación de un Escribiente de la Prisión Nacional al Registro de la Propiedad.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914.

Por razones de de mejor servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al empleo de Escribiente del Registro de la Propiedad, en reemplazo de la Srta. Angélica Saporiti, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la Prisión Nacional, D. Elías Barnetch, y nómbrase para reemplazar a éste, a D. Eduardo Bosch.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Museo Nacional de Historia Natural.— Fijación de antigüedad a un Decreto sobre pago de trabajos extraordinarios.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

Exp. M. 253. — Vista la precedente nota de la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la autorización concedida a la Dirección del citado Museo, por Decreto del 24 del corriente, para abonar trabajos extraordinarios lo es con anterioridad al 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíqese y archívese, con sus antecedentes.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Policlínico «José de San Martín». — Pago de la expropiación de una finca.

Buenos Aires, 30 de abril de 1914.

Exp. C-121. — Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en el que solicita se consigne a su orden la cantidad de ciento diez y seis mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 116.338,56 m/n de curso legal), para el pago de la casa calle Córdoba 2335, de propiedad de don Natalio Marchesi, expropiada con destino al Policlínico «José de San Martín», y no habiéndose librado el oficio a que se refiere el Art. 2º del Decreto de fecha 11 de Mayo de 1912, por el que se dispuso el depósito a la orden del Señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 98.000 m/n de c/l), en que estimó el Poder Ejecutivo el valor de la citada propiedad a la espera del fallo judicial definitivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda a fin de que se disponga que por Tesorería General se entregue a la orden del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno, la suma de ciento diez y seis mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 116.338,56 m/n de c/l), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la citada finca.

Art. 2º Impútese la expresada suma a la cuenta especial, «Policlínico José de San Martín, Ley Nº 6026»; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Policlínico «José de San Martín». — Pago de la expropiación de una finca.

Buenos Aires, 30 de abril de 1914.

Exp. J. 27. — Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en el que solicita se consigne a su orden la cantidad de sesenta y siete mil noventa y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, ($ 67.098,46 m/n de c/l), para el pago de la casa calle Junín 930, de propiedad de doña Hortensia Ortiz B. de Fontana, expropiada con destino al Policlínico «José de San Martín», y no habiéndose librado el oficio a que se refiere el Art. 2º del Decreto de fecha 14 de Mayo de 1912, por el que se dispuso el depósito a la orden del Señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 61.000 m/n de c/l), en que estimó el Poder Ejecutivo, el valor de la citada propiedad a la espera del fallo judicial definitivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda a fin de que se disponga que por Tesorería General se entregue a la orden del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, la suma de sesenta y siete mil noventa y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 67.098,46 m/n c/l), en que ha sido definitivamente y judicialmente fijado el valor de la citada finca.

Art. 2º Impútese la expresada suma a la cuenta especial, «Policlínico José de San Martín, Ley Nº 6026»; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Benito Julio L. — Retiro

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al aprendiz foguista, Julio L. Benítez, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con las disposiciones del Art. 16, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Fernández Fernando José. — Retiro

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al aprendiz foguista, Fernando José Fernández, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con las disposiciones del Art. 16, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Luces Manuel.—Retiro

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al torrero de 3ª clase, Manuel Luces, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 16, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Page Cora Virginia. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, a favor de la Srta. Cora Virginia Page, hija legítima del extinto Capitán de Fragata, D. Juan Page, el traspaso de la pensión que disfrutaba Dª Julia Lowry de Page, el día 21 de Agosto de 1913, fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones del Art. 2, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Pedraza del Valle Ignacio. — Pensión a su viuda e hijo

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Felisa Casanova de Pedraza del Valle, en concurrencia con su hijo Horacio Pedraza, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Condestable Instructor Principal retirado, Ignacio Pedraza del Valle, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante el 19 de Febrero ppdo., fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12, (Inciso 3), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Salinas Angel. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, a la Sra. Elvira Cervetto de Salinas, en concurrencia con sus hijos Esther Angela y Ricardo Salinas, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Contramaestre de 1ª retirado, Angel Salinas, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que difrutaba el causante el día 25 de Enero ppdo., fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 12, (Inciso 3), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Arballo Evaristo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Evaristo Arballo solicita título de propiedad de los lotes Nros. 138, 139, 140 y 141, de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Evaristo Arballo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes números 138, 139, 140 y 141, de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Buireo Roque. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Roque Buireo solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 59, de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, del cual es concesionario de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el lote de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho la suma de pesos 500 moneda nacional, de conformidad con el Art. 13 de la misma, y justificado en forma de carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente letra I, Nº 2080, año 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Roque Buireo, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 59, de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pedro Bedatou. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Bedatou solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 83, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Bedatou, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 83, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Burgos Pelegrina. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que Dª Pelegrina Burgos solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 25, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, del que es concesinoaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Pelegrina Burgos, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 25, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bellan Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Francisco Bellan solicita título de propiedad de los solares A, B, C y D, de la manzana Nº 180, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Bellan, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, C y D, de la manzana Nº 180, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Báez Telma. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que Dª Telma Báez solicita título de propiedad del solar B, de la manzana número 92, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionaria de acuerdo con la Ley número 4167, y,

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Telma Báez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 92, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cáceres Juan C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Juan C. Cáceres solicita título de propiedad de la chacra Nº 346, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan C. Cáceres, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 346, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Díaz Florentino J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Florentino J. Díaz solicita título de propiedad del lote Nº 75, Sección L, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Florentino J. Díaz, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 75, Sección L, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Durante Blas. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Blas Durante concesionario de la legua D, del lote Nº 177 del ensanche Sur de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declíranse cumplidas por D. Blas Durante, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Blas Durante de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en la legua D, del lote Nº 177 del Ensanche Sur de la Colonia Sarmiento en el Territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de sueldos de guardas forestales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto el presente expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a invertir hasta la cantidad de un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.950 m/n) mensuales, en pago de sueldos de quince guardas forestales a razón de $ 130 m/n cada uno.

Art. 2º Autorízase igualmente a la citada Dirección General a entregar a cada uno de los Ayudantes de la Sección Bosques, Sres, Saúl V. Luque, Enrique Alzaga, Pedro Ortíz y Luis Berenger, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) para gastos, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación, liquidará en las planillas que presente la referida Dirección General, las sumas mencionadas, con imputación a la cuenta especial «Pastoreo de Ganado».

Art. 4º Comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Juan Dell' Agnolo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Dell' Agnolo solicita título de

propiedad del lote Nº 320 de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Dell' Agnolo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 320 de la Colonia Formosa en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dubós P. Andrés. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Andrés P. Dubós, solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 108 del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Andrés P. Dubós de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 108 del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

González Joaquín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Joaquín González solicita título de propiedad de la chacra Nº 78 de la Colonia Conesa en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Joaquín González, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 78 de la Colonia Conesa en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gwemes José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Güemes solicita título de propiedad de las chacras Nos. 350 y 351 de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Güemes, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 350 y 351 de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gunther Quirino Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Quirino Guillermo Gunther, solicita título de propiedad del lote Nº 152 de la Colonia Bompland en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1878, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Quirino Guillermo Gunther, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 152 de la Colonia Bompland en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Herrero Carlos (hijo). — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Carlos Herrero (hijo) solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en la Letra J, del lote Nº 10, fracción D, Sección XVIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Carlos Herrero (hijo), las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Carlos Herrero (hijo), de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la Letra J, del lote Nº 10, fracción D, Sección XVIII, en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Hudema José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don José Hudema solicita título de propiedad de los solares A y D, de la manzana Nº 22 del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Hudema, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y D, de la manzana Nº 22 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Luperne Loustan Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Luperne Loustan solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la Letra B, del lote Nº 11, fracción B, Sección XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por Juan Luperne Loustan, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Luperne Loustan, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en la Letra B del lote Nº 11, fracción B, Sección XXIII, en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Minoli Andrés. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Andrés Minoli, solicita título de propiedad de la chacra Nº 48 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 18 de Octubre de 1878, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Andrés Minole, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 488 de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Morinigo Feliciano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Feliciano Morinigo, solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 1, del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Feliciano Morinigo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 1, del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Mesina Leandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Leandro Mesina, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 83 de la Colonia San Martín en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Leandro Mesina, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 83 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Narice Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Narice, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra C., del lote Nº 1, fracción C., sección XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Juan Narice, las obligaciones de población e introdución de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Narice, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra C., del lote Nº 1, fracción C, sección XXIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ochoa Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Vicente Ochoa, solicita título de propiedad de la quinta Nº 24, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Ochoa, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 24 del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Olazábal Adrogué Rafael. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que don Rafael Olazábal Adrogué solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, ubicadas en la letra O. del lote Nº 10, fracción D., sección XVIII en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Rafael Olazábal Adrogué, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Rafael Olazábal Adrogué, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa superficie, ubicada en la letra O., del lote Nº 10, fracción D., sección XVIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Prohibición de la pesca con redes de malla menores a la Nº 9

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto este expediente en el que varios pescadores de Bahía Blanca, exponen los inconvenientes que les origina la prohibición de emplear redes menores que la llamada en el comercio Nº 9, esto es, de mallas que una vez mojadas miden 30 milímetros por lado, y

Considerando:

Que hasta tanto se adopte una reglamentación general sobre la pesca, es conveniente, según lo informado por la Dirección General de Ganadería, mantener aquélla prohibición solamente para la que se realiza en aguas dulces, pero no para la que se efectúa en el mar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese la pesca con redes cuyas mallas sean menores que la conocida en el comercio por Nº 9, esto es, que una vez mojadas midan 30 milímetros por lado.

Art. 2º Hasta tanto se adopte una reglamentación general, las redes menores que la citada, podrán usarse en la pesca marítima, en los lugares permitidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Raposo José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. José Raposo, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 84, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don José Raposo, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Raposo, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa superficie, ubicada en el lote Nº 84 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado Territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sabugo Benigno y otra. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Benigno Sabugo y Dª María Teresa Bourg de García, solicitan título de propiedad de las leguas B y C del lote Nº 23, fracción C, sección XVIII, respectivamente, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que las referidas tierras fueron adjudicadas en condominio en el remate verificado en 1905 a los Sres. Benigno Sabugo y L. José María García.

Que habiendo fallecido el Sr. García, la mitad proindivisa, que a éste le correspondía en las referidas tierras, fué adjudicada judicialmente a la Sra. Dª María Teresa Bourg de García, según consta de la hijuela-agregada en este expediente, habiendo convenido los recurrentes dividir su condominio por mitad, quedándose la señora de García, con la legua C y el Sr. Sabugo, con la legua B citada.

Que la inspección practicada en esas tierras ha comprobado que los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1905, habiendo satisfecho el importe total de su percio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial hecha a favor de la Sra. doña María Teresa Bourg de García, de la mitad proindivisa de las leguas B y C del lote Nº 23, fracción C, sección XVIII del Territorio de La Pampa y apruébase la división de condominio formulada por los adjudicatarios.

Art. 2º Declaránse cumplidas por don Benigno Sabugo y Dª María Teresa Bourg de García, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fueron compradores cada uno en el Territorio de La Pampa.

Art. 3º Acuérdase a D. Benigno Sabugo, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en la legua B, del lote Nº 23, fracción C, sección XVIII del mencionado Territorio; y a Dª María Teresa Bourg de García, título de igual superficie, ubicada en la legua C, del lote, fracción, sección y territorio recordados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sassenberg y Cía. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres, Sassenberg y Cía., solicitan título de propiedad de la suparficie de 459 hectáreas, 64 áreas, 37 centiáreas, ubicada en la legua letra A, del lote número 20 fracción E, sección I, A, I, del Territorio del Río Negro, de que fueron compradores en remate, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por los Sres. Sassenberg y Cía., las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y siete centiáreas, de que fueron compradores en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Sassenberg y Cía., de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicitan, ubicada en la legua letra A del lote Nº 20, fraccón E, sección I A I, del territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de Nicolás González. — Título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Nicolás González solicita título de propiedad de la quinta número 186, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, de la que fué concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando, además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Nicolás González, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, de la quinta número 186, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Martín Truog. — Título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Visto este expediente, en el que don Martín Truog solicita título de propiedad de la superficie de 1.875 hectáreas, ubicada en el lote Nº 116 del ensanche Sud de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Martín Truog las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Martín Truog, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote Nº 116 del ensanche Sud, de la colonia Sarmiento, en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Trifaro Carmelo. — Título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Visto este expediente, en el que don Carmelo Trifaro solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 53, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además saitsfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carmelo Trifaro, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 63, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Tofanelli Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Tofanelli solicita título de propiedad del lote Nº 95 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, y

Considerando.

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905 que rigen su concesión, habiendo satisfecho el importe total de suprecio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Guillermo Tofanelli las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo Tofanelli, de conformidad con la citada ley el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 96 de la colonia Pastoril, del territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Viale José D. — Título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Visto este expediente, en el que don José D. Viale solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra A, del lote número 10 fracción C, sección XXIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don José D. Viale las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. José D. Viale, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra A, del lote Nº 10, fracción C, sección XXIII, en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Villalba Pedro R. — Título de propiedad

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pedro R. Villalba, solicita título de propiedad de la chacra Nº 147, de la colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 1467, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro R. Villalba, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 147, de la colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Wanderer Peter H. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Peter H. Wanderer solicita título de propiedad del lote Nº 198, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino ,y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Peter H. Wanderer, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 198, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Yuszezyszyn Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Miguel Yuszezyszyn solicita título de propiedad de las fracciones C y D, del lote Nº 16, y C, del lote Nº 17, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Yuszezyszyn, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C y D, del lote Nº 16, y C, del lote Nº 17, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Zakowiez Juan José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Juan José Zakowiez solicita título de propiedad de las fracciones A y B, del lote Nº 95, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan José Zakowiez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y B, del lote Nº 95, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

No. 3830

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

PASE.—FALLECIMIENTOS.—SALVANDO UN ERROR.—IMPOSICIÓN DE PENAS.— EDICTOS.

Pase:

Capital Federal, Abril 28 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase a prestar sus servicios al Distrito Militar No. 30 (Concordia), el Teniente Retirado D. Salvador Encina, procedente del Distrito Militar Nº. 22 (Dolores).

2º. Comuníquese, publíquese, etc.— VÉLEZ.

———

Fallecimientos:

Con fecha 25 del corriente, falleció en Jubileo (Entre Ríos), el Capitán D. Julio Mom.

Con fecha 28 del corriente, falleció en esta Capital, el Teniente Asimilado de Sanidad «Guerrero del Paraguay» D. Juan Pan Mosquera.

———

Salvando un error:

En la Resolución ministerial de fecha 8 del corriente, (B. M. 3827), página 327, línea 3ª, reemplazar las palabras, baterías y batería por piezas, respectivamente.

———

Justicia Militar:

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Francisco Catelin, perteneciente al Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 710 del mismo Código, que cumplirá de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos formulándole cargo por las prendas no restituidas.

———

Por Decreto de fecha 19 Marzo del corriente año, se impone al soldado Antonio Cretella, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artícnlo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 40 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707 del mismo Código, que deberá cumplir de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 17 de Abril del corriente año, se impone al Cabo Pedro R. Sánchez, perteneciente al Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz», por haber incurrido en las faltas previstas en el artículo 12, inciso 5º y 33 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de quince días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Reglamento y 129 y 538 del Código de Justicia Militar.

———

Por Decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Epifanio Galloso, perteneciente al Regimiento 6 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código; que cumplirá de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708.

La Intendencias General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Vicente Brini, perteneciente a la Escuela de Clase, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código; que empleará de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708.

La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 19 de Marzo de del corriente año, se impone al soldado Martín Llanos, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código, que deberá cumplir en la Compañía de Disciplina de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Domingo Francisco Ibazeta, perteneciente al Regimiento 18 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 50 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707 del mismo Código, que cumplirá de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Pastor Luna, perteneciente al Batallón Nº 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código; que cumplirá de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708.

La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Vicente Cisterna, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de re cargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código, que cumplirá de conformidad con el artículo 557, más las accesorias del artículo 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos

Por Decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se impone al solado Eusebio Rojas, perteneciente al Regimiento 18 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código y accesorias del artículo 708. La Intendencia General de Guerra devolverá al causante los sueldos retenidos, formulándole cargo por el valor de las prendas que no ha restituído.

Edictos:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de las Fuerzas en Operaciones an el Chaco, Mayor D. Saúl Moyano, se cita, llama y emplaza por el presente Edicto al ex Sargento del Regimiento número nueve de Caballería de Línea Rufino Lagos, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en Resitencia (Chaco), a fin de prestar declaración en la causa que instruye de O. S. al soldado voluntario Francisco Mastromónaco, por deserción calificada.—Resistencia, Abril 20 de 1914.— Juan P. Luchini, Cabo, Secretario.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Miguel Guido, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ciudadano Heladio Alcaddio, viajante de comercio y ex grumete José Eclaide, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fé No 1461 a fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de quien sustrajo trescientos pesos al cabo de cañon Manuel Figueroa, en el Hospital Militar Central, el día 27 de Enero del corriente año.—Capital Federal, Abril 28 de 1914.—Arcángel Perrusi, Sargento 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02359-A-914. — Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Diciembre ppdo., el tren Nº 9 a la altura del kilómetro 82.500 de la Sección Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte descarriló la locomora Nº 136 que lo conducía, ocasionando demora de varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02358-A-914. — Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Diciembre ppdo, a la altura del Km. 22/800 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren especial Nº 704 por descompostura de la locomotora 246 que lo remolcaba, causa por la cual el tren 13 llegó a destino con 45 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haber evolucionado el agua en la caldera, impidiendo el funcionamiento de la bomba de aire por lo que se apretaban los frenos,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

03123-C-914.— Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Septiembre último a la altura del Km. 714 de la línea del Ferrocarril Central Norte quedó detenido el tren Nº 211 a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 2 que la remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 40 minutos llegando a destino a horario, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

0679-C-913.— Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Octubre último al llegar el tren de balastro Nº 3 a la altura del kilómetro 428 del Ramal de Deán Fúnes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 756 que lo conducía ocasionando una demora de 42 minutos al tren de pasajeros Nº 53, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse una piedra sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha dado instrucciones terminantes al personal de Vía y Obras encargado de los trenes de balasto a fin de evitar casos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03132-C.914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero podo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «San Cristóbal» del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 1017 antes de llegar al cambio que une las vías del tráfico, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05978-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Octubre último a la altura del kilómetro 468, línea principal del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren Nº 52 a causa de haberse descarrilado el coche D. 60, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 3 horas 30, minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse cortado un riel, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05818-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Noviembre último en la estación «Zuviría» del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren especial Nº 563 a causa de haberse descarrilado una rueda motriz y el ténder de la locomotora que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requerida.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

823371-P-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planos Nos 4390 y 4499 con su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la modificación y construcción de vías y brete en su estación Malabrigo, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipo aprobados, apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 4390 y 4499 con su memoria discriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015600-P-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planes Nos 4245, 4246 y 2104 bis y sus memorias descriptivas, relativos a la construcción, modificación de vías y proyecto de señalización en la estación Maciel, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, toda vez que se han introducido las mejoras aconsejadas por esta Dirección General.

Que las medidas de señalización y seguridad a instalarse son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 4245, 4246 y 2104 bis y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas y pase a la Sección, a sus efectes.

A. Giovacchini.

020477-P-911. — Abril 29 de 1614. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, conforme a la resolución de fecha 7 de Agosto de 1913, presenta para su aprobación el plano Nº 4290 y su memoria descriptiva, relativos a la señalización de su estación Ataliva, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4290 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa de Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05429-P-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº. BB. N.O. 55 A. y su memoria descriptiva, relativos al arreglo provisional de señales que se propone llevar a cabo, para proteger el empalme temporario de las vías de carga con la vía del Ferrocarril Oeste, en la estación Quemú Quemú, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº Gº B B. N. O. 55 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0932-P-914.—Abril 29 de 1914.—Vista la queja del Sr. Luis Ferla contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por habérsele entregado un cristal roto de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3290 de Palermo a Moldes y falta de 13 tablas pino tea de Carta de Porte 15697 de Rosario,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022631 P-1913. —Abril 29 1914.—Vista la queja del Sr. José S. Pérez contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por falta de mercaderías de consignación de Carta de Porte 5484 de Rosario y por irregularidades cometidas por el Jefe de la Estación Achiras, fecha 10 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la mencionada consignación fué retirada por el interesado en perfectas condiciones y sin que formulara observación alguna.

Que el Jefe de la citada estación no dió aviso por escrito al recurrente de la llegada de la mencionada consignación ni lo colocó en la lista de la Estación de acuerdo con el Art 285 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la Empresa ha amonestado severamente al empleado aludido por la falta cometida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que se refiere a la falta de aviso de la llegada de la referida consignación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0141-C 914.—Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Diciembre último a la altura del Km. 38 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba quedó detenido el tren 202 a causa de haberse descarrilado el wagón C. R. 62 obstruyendo la vía y ocasionando al tren 2 una demora de 62 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles,

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos

A. Giovacchini.

04747-C-914.—Abril 29 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación la memoria descriptiva adjunta, demostrativa de la renovación que se propone efectuar en la vía general de la Sección Central Norte, entre los Kms. 450,020 y 460,020, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes,

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad a la memoria descriptiva presentada, sobre la que nada hay que obser ar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplear,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02250-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto e te expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., al llegar el tren Nº 6, al paso a nivel lado Oeste de la Estación San Luis del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló a dos animales yeguarizos que se encontraban en la vía.

Que el guarda barreras Francisco Moreno a cuyo cuidado se encuentra el paso a nivel citado, intentó alejarlos de la vía, los que al ser embestidos por el tren atropellaron al mencionado guarda que sufrió lesiones de poca importancia en la cabeza, y

Considerando.

Que los animales entraron en la vía por el lado Sud del paso a nivel que tenía la barrera levantada.

Que el paso a nivel citado está dotado de sus respectivos guardas ganados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 8º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0295-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre último quedó detenido el tren Nº 6, en la Estación Pampita, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 1524, que lo conducía, por cuya causa el tren mencionado llegó a destino con 18 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la detención del tren de referencia ocurrió por haberse reventado un tubo de humo de la caldera de dicha locomotora.

Que ésta tenía los tubos en mal estado antes de salir de la estación La Paz, y

Teniendo en cuenta:

Que ha entrado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 8º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023646-P-913. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4407 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un brete y vía de acceso en su estación Recreo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo, de acuerdo a planos tipo aprobados, apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4407 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo ésta, terraplenar la excavación de un préstamo que se halla dentro de la zona que ocupará el brete.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón; fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

18692-P-913. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 4387, y su memoria descriptiva, que sustituyen al plano número 4193 y su memoria descriptiva, aprobados por resolución de Diciembre 25 de 1913, y de acuerdo a los cuales se propone construir una pared de mampostería para el cercado del terreno de su estación Santa Fe, sobre la calle Caseros, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4387 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, anulando el plano Nº 4193 y su memoria descriptiva, posteriormente aprobado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón; fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05384-A-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., al llegar el tren de balasto Nº 4, al Kilómetro 29, Sección Nord-Este del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón 1061, ocasionando al tren 10, una demora de 100 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia tuvo por causa la rotura del soporte del balancín del zapato del freno del mencionado vagón, por desgaste del material por el uso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04124-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro 820-100, de la línea del Ferrocarril Central Norte, detuvo su marca el tren Nº 76, por haberse descarrilado el vagón Nº 33000, llegando el tren a destino 52 minutos atrasado, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído sobre la vía un travesaño del freno del vagón descarrilado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05186-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Salta, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón cubierto 33509, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes 34 y 30, atrasos de 31 y 16 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto las cadenas laterales del citado vagón, las que cayeron sobre la vía, ocasionando el accidente.

Que las maniobras se efectuaban con el vagón, con sólo las cadenas laterales, por carecer del enganche central,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020507-P-911. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, conforme a la resolución de fecha 27 de Agosto de 1913, presenta para su aprobación el plano Nº 4307 y su memoria descriptiva, relativos a la señalización y medidas de seguridad a establecerse en su estación Las Tunas, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4307 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

05342-P-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., al llegar el tren mixto Nº 4 a la altura del kilómetro 385.880 de la línea de Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló un eje de la locomotora 103 que lo conducía por cuya causa el mencionado tren demoró una hora que recuperó en el trayecto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

02978-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia la falta de señal de distancia, en la estación Los Pinos, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado por la Sección, manifestando que oportunamente presentaría los planos respectivos, lo que no ha efectuado, no obstante el tiempo transcurrido, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presente los planos de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03281-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., en Playa, de la estación La Plata, del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora 3455, obstruyendo la vía y ocasionando al tren 186, una demora de 4 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el arreglo inmediato de sus vías, en la Playa de maniobras de su estación La Plata, hasta dejarlas en condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04316-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 20760 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel, público, en el kilómetro 1194-370-13, del Ramal de Cipolletti a Lago Pellegrini, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23760 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

08478-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que el desvío propuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la estación Bahía Blanca, ha sido ya terminado, no sucediendo lo mismo en lo que a las tranqueras se refiere, no obstante haber vencido el plazo fijado por la misma Empresa para la completa terminación de las obras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo único de 15 días, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la construcción de las barreras que se mencionan.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02840-S-911. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, de nuev, con motivo de la falta de cumplimiento a la resolución de fecha de fecha 25 de Julio de 1913, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder 3 meses de plazo a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé cumplimiento a la resolución de referencia.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

09075-S-912. — Abril 29 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, aún no ha llevado a cabo la construcción de la plataforma y abrigo entre las vías 1 y 2 de su estación Lobería, obras éstas cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1913, y

Considerando:

Que la ejecución de dichas obras es de reconocida necesidad para los servicios de esa estación.

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 2 meses para la completa terminación de la plataforma y abrigo de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019216-S 912. — Abril 29 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 7 de Agosto, último, la Empresa del Ferrocarril del Sud, fué autorizada a construir desvíos de intercambio con el Ferrocarril Oeste en su estación de cargas de kilómetro 5, y

Atento las razones expuestas por la Empresa, en nota de fecha 18 del corriente, en la que manifiesta no haber ejecutado dicha obra por la carencia

de los fondos necesarios para la misma, por lo que solicita dejarla en suspenso,

SE RESUELVE:

Anular la resolución de fecha 7 de Agosto de 1913.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016513-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia la mala iluminación del subterráneo de la estación Florencio Varela, y

Considerando:

Que es conveniente aumentar el número de faroles en el subterráneo de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el término de diez días aumente el número de focos de luz en el subterráneo de su estación Florencio Varela.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02000-S914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., al llegar el tren 241 al paso a nivel Norte de la estación Ezeiza del Ferrocarril del Sud, arrolló las siguientes personas: Eduardo Sastre, Vicenta Miralles, Juana B. Ressell y Remedios Miralles, resultaron los tres primeros muertos y la última gravemente herida, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias en que intentaron pasar el paso a nivel mencionado, el que se encontraba con las barreras levantadas y sin la vigilancia que es de reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º y 8º de la Ley de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

22558-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre último, a la altura del kilómetro Nº 59, de la línea del Ferrocarril del Sud, de Buenos Aires, quedó detenido el tren especial de lastre a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 12531, ocasionando al tren Nº 147, una demora de 65 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído la puerta del vagón que había sido mal colocada, y

Teniendo en cuenta:

Que el capataz culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03678-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con la pilota Nº 3510, en la estación Burzaco descarriló el coche 293, en el cambio Nº 25, ocasionando atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de un mal cambio efectuado por el capataz, Pedro Bergero, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho capataz ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

04429-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., en desvío particular próximo a estación Magdalena del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren de maniobras a causa de haberse descarrilado 3 ejes acoplados de la locomotora 3994, obstruyendo la vía y quedando cancelado el tren Nº 29, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado (Exp. 09117-S-909), se tramitan las reparaciones generales que se efectuarán en la misma,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

04427-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Villa Elisa, del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren Nº 158, a causa de haberse descarrilado el tender de la locomotora 3458, que la conducía obstruyendo la vía y ocasionando demoras a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05081-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Enrique Carli, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3690, compuesta de 40 damajuanas licor, despachada de la estación Brown a la de La Plata, el día 18 de Diciembre ppdo., le fué entregada en destino con 7 damajuanas rotas y sin contenido, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a destino en la forma expresada, y

Considerando:

Que el Art. 263, del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01671-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que las estaciones Villa Elisa, Bavio y Magdalena, se encuentran en mal estado de limpieza, requiriendo una refacción general de blanqueo y pintura, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista reconoce lo denunciado por la Sección Control, manifestando que por economías que se ve obligada a efectuar debido a la situación crítica financiera, porque atraviesa, es que no ha llevado a cabo las reparaciones requeridas en dichas estaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que los preceptos de la higiene en los sitios públicos deben cumplirse a pesar de los gastos que pudieran ocasionar, pues ello importa velar por la salud pública.

Que el blanqueo y pintura de las estaciones mencionadas no pueden ocasionar un gasto tal, que influya sobre el estado financiero de la Empresa,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda a efectuar las reparaciones indicadas en las precitadas estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014142-C-1913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación el aviso Nº 103, por el cual se introducen algunas modificaciones a las tarifas del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que todas las modificaciones que implica dicho aviso son justificadas y atendiendo además a que son beneficiosas al público,

SE RESUELVE:

Aprobar las referidas inscripciones del aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

016015-A-1913. — Abril 29 de 1914. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 53 para piedra de Chepss a varias estaciones y empalmes que en la misma se especifican, que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015344-C-1913. — Abril 29 de 1914. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa reducida Nº 201, que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el transporte de productos forestales y de aserradero, de los desvíos del ramal de Bandera al Noroeste a Bandera y de los del ramal Campo Gallo a kilómetro 555.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05383-A-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Noviembre último, al llegar el tren de carga Nº 22, a la altura del kilómetro 82.500 de la Sección Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilaron los vagones 33191, 33209 y el furgón 418, por cuya causa fueron transbordados los pasajeros del tren Nº 2, llegando a Alta Córdoba con 200 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

013705-C-912. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Septiembre de 1912, en circunstancias que el tren de obreros, efectuaba maniobras en el cambio lado Sud de la estación Muñecas del Ferrocarril Central Norte, se produjo la cortada del mencionado tren, el que favorecido por la pendiente, tomó velocidad llegando hasta la estación Tucumán, donde chocó con la locomotora Nº 15, del Ferrocarril Central Córdoba, ocasionando varias víctimas entre el personal obrero en viaje y perjuicios de consideración en el material rodante, y

Considerando:

Que el material de referencia ha ocurrido por impericia del maquinista Mac Ynnes, quién al hacer dar a su locomotora los tirones bruscos ocasionaron la rotura del perno de enganche y cadenas auxiliares, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente 018339-C-911, se trata de las modificaciones en estación Tucumán a fin de evitar casos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

021472-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre de 1911, los Sres. Campagno Hnos, formularon una queja en la estación Bandera del Ferrocarril Central del Norte, por mala aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que la tarifa especial Nº 147, a que aluden los querellantes y que en oportunidad se presentó a la aprobación, no fué exhibida en los tableros de la estación, ello no implica que tal omisión ocasionara perjuicio a los querellantes, pues el flete de la consignación a que antes se refieren fué liquidado de acuerdo a lo establecido en la tarifa Nº 67, del Ferrocarril Central del Norte, aplicándose la especial 0,74, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y la ordinaria de aquella línea, sin tomar en cuenta la especial 147, a que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Declarar injustificada la queja de que se trata,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03318-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., a la altura del Km. 40 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 51 a causa de haberse descompuesto la locomotora número 278 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Centro, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03454-C-914. — Abril 29 de 1194. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nos. T. 10829, T. N. 445 y T. N. 445 I y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a las modificaciones que en el servicio de agua se propone efectuar en su Estación Río Segundo, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que las obras relativas al estanque se llevarán a cabo de acuerdo a un plano no aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados se encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10829, T. N. 445 y T. N. 445 I y su memoria descriptiva, correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número T. 10773 A. y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones de los desvíos y construcción de otros que se propone llevar a cabo en su estación El Socorro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que aunque convendría sustituir los detentores comunes existentes, por trampas o detentores ligados con los cambios, puede probarse el proyecto con carácter precario, en virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 8 del 24 de Marzo ppdo., y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10778 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando establecido que las medidas de seguridad adoptadas se permiten con carácter precario, debiendo aquélla conservar en las mismas la distancia mínima reglamentaria, así como también colocar contrarieles en los pasos a nivel.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0??-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el Plano Nº T. 10787 y su memoria descriptiva, relativos a la modificación de vías que se propone introducir en su Estación Alcorta, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, salvo en lo referente a las medidas de seguridad proyectadas, las que sólo pueden aceptarse con carácter precario.

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a un plano aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº T. 10787 y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la salvedad a que se refiere el primer considerando de esta resolución.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

04166-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el Plano Nº T. 10859 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío para uso particular de su Estación Tacural, a solicitud de los Sres. Menney, Hossanigo, Castro y Cía., y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que no hay nada que observar respecto a la instalación propuesta, pues sus dispositivos encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que las construcciones como la proyectada deben efectuarse con carácter precario.

Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10859 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la construcción del desvío con carácter precario, quedando entendido que el desvío se sujetará a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

013675-N-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el plano Nº 3885 y su memoria descriptiva del tipo de parada para localidades de poco tráfico que se propone adoptar en su Estación de Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que nada hay que observar a lo que se refiere el área reservada, edificio de pasajeros, dependencias y distribución de vías proyectadas pero,

Teniendo en cuenta:

Que las condiciones e inslaciones con que se proyecta la para tipo la convierten en una verdadera estación, como lo reconoce la Empresa.

Que por esta razón, y las que de ella dimanan en lo que respecta al servicio local y de tránsito de los trenes, y a la seguridad del tráfico, las señales propuestas no son convenientes dada la forma en que se proyectan colocando las locales dentro del cuadro de la Estación, los semáforos de dos brazos uno de tipo local y otro de distancia a 500 metros de las señales locales.

Que la aprobación ya ocurrida de señales análogas por su disposición a las proyectadas a que se refiere la Empresa o no existe o no se trata de casos análogos; y por otra parte, aunque así fuera, ello no justificaría que se procediese a su aprobación en este caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3885 y su memoria descriptiva, únicamente en lo que se respecta a edificios dependencias y vías, dejando en suspenso la aprobación en cuanto se refiere a señales.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

04340-N-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto la queja de los Señores Robinsón Hermanos y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Nord EsteArgentino por no habérsele devuelto la parte proporcional del flete correspondiente a varias demoras en el transporte, según lo resuelto en expediente 05998-N-1913, y

Considerando:

Que habiendo esta Dirección General dictado ya su resolución, corresponde a los interesados recurrir ante quien corresponda para hacer valer sus derechos,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03885-N-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que el Señor José Perani se queja contra la Empresa del Ferrocarril Nordd Este Argentino por falta de entrega de un bulto correspondiente a encomienda Nº 3809 despachada en la estación Solari a la de Lacroze el día 10 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de entrega de dicho bulto, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarar y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03347-N-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., al llegar el tren de carga Nº 1078 a la altura del kilómetro 103.900 de la línea a Concepción del Uruguay del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los vagones 285, 193, 192 y 97 ocasionando a dicho tren una demora de 5 horas 40 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por falta de solidez de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

01770-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo de 1913 en circunstancia que un coche de plaza cruzaba de Norte a Sud el paso a nivel en kilómetro 2 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe le fueron bajadas las barreras del lado Sud las que produjeron al coche mencionado averías de consideración, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por negligencia del guarda vía Benedetti, quien intentó bajar las barreras sin esperar a que el coche hubiera pasado por completo,

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda via ha sido castigado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01764-P-914. Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 Noviembre último al llegar el tren mixto Nº 4 a la estación Emilia del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarrilaron sobre el cambio Norte el tender de la máquina Nº 257 que lo conducía y varios vagones ocasionando al citado tren una demora de 3 horas 55 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio entreabierto por descuido del cambista A. Mettini y el Jefe de la estación D. Berta, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04278-C-1914. — Abril 29 de 1914 — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que a efecto de ofrecer facilidades al público de Tucumán para que los Sábados y Lunes puedan viajar entre Tafí Viejo y Rosario de la Frontera, ha establecido en carácter condicional, el servicio de un coche de 1ª clase, agregado al tren de carga Nº 556 A, que sale de Tucumán los Sábados con destino a Rosario de la Frontera y regresan los Lunes con tren 572 A, conforme al horario adjunto, el que empezó a regir el 7 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público, correspondiente.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos y agréguese al expediente 04272-C-1914.

P. Nogués.

———

02748-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Marzo próximo pasado, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación San Cristóbal, del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio de entrada al depósito de máquinas, descarriló la locomotora 88, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

018869-C-1913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación las tarifas Nros. 5ª, Argentino del Norte: y 29ª, Central Norte, para cargas generales entre estaciones empalmes e intercambios de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, incluso la Sección Nord-Este, vía Deán Funes, Central Norte,

Resultando:

Que la emisión de las referidas tarifas, tienen por fin encauzar por vías del Estado, el tráfico de sus ferrocarriles, mediante la aplicación de tarifas vigentes por las rutas de las otras empresas cuando ellas resulten más convenientes al público, que las propias de aquellos ferrocarriles,

Considerando:

1º Que el comercio ubicado en dichas líneas resultará beneficiado, ya que podrá enviar sus cargas por las vías del Estado, sin recargos en los fletes.

2º Que sin entrar a discutir el principio de equidad y justicia que pueda regir en la aplicación de estas tarifas para puntos de concurrencia con otras Empresas, en el presente caso, los Ferrocarriles del Estado no hacen sino seguir la norma establecida en nuestro país en casos semejantes.

3º Que de no accederse a ello los colocaría en situación desventajosa con respecto a los ferrocarriles que poseen ya ese género de tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas a que se ha hecho mención, hasta tanto se tome a ese respecto, una medida de carácter general.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

04667-C-1914. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa Nº 8ª, para cargas generales entre Federico Lacroze y trece de sus estaciones que en la misma tarifa se determinan.

Resultando de la revisión realizada, que se propone establecer entre las estaciones enunciadas, consideradas de concurrencia con las estaciones Palermo (F. C. P.) y Colegiales (F. C. C. A.), y las de estas Empresas, situadas a inmediaciones de las del Central de Buenos Aires, rige las tarifas de las de las otras Empresas cuando resulten menores,

Considerando:

1º Que el propósito que se persigue con tal medida, es evitar pérdida de tráfico, lo que justifica debidamente su razón de ser.

2º Que sin entrar a discutir el principio de equidad y justicia que pueda regir en la aplicación de esta tarifa para puntos de concurrencia con otras Empresas, en el presente caso el Central Buenos Aires, no hace sino seguir el ejemplo dado por los demás ferrocarriles del país.

3º Que de no accederse a ello, la colocaría en situación desventajosa con respecto a los ferrocarriles que poseen ya ese género de tarifa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención, hasta tanto se tome a ese respecto una medida de carácter general.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

05819-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Noviembre último, a la altura del Kilómetro 1134-489, de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren mixto número 27, a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 216, quedando suspendido el tren citado y el Nº 28, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus

consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05386-A-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Capilla del Monte, quedó detenido el tren de balastro número 5, a causa de haberse descarrilado el vagón A, Nº 76, obstruyendo la vía y ocasionando al tren 2 de pasajeros una demora de 5 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05184-C-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Octubre último, al llegar el tren de carga Nº 266 a la altura del kilómetro 1110,70 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 23060 ocasionando atraso a los trenes mixtos Nos. 22 y 19, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021573-A-913. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Octubre último, al llegar el tren especial Nº 858 al kilómetro 126 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, tuvo que detenerse por descompostura de la locomotora Nº 8 que lo conducía, sufriendo dicho tren una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de la muñequilla lado derecho y un zapato de la paralela y tapa de un cilindro, desperfectos de dicha máquina imputables a las malas condiciones en que corría,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

04714-A-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdro., al llegar el tren 118 A, a la altura del kilómetro 54, Sección Andalgalá del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 1189 C. C. E., ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de haber sido arrollado dos animales que se encontraban pasteando en la vía, la cual no está alambrada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02357-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., al entrar el tren 207 a la Estación Capilla del Monte de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte descarrilaron los vagones 427 y 425 originando al tren Nº. 13 un atraso de 365 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º. inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010402-P-911. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que habiéndose efectuado las pruebas del puente sobre la línea del Ferrocarril Argentino del Norte en el kilómetro 9, 724,94 del ramal de Caucete a Albardón del Ferrocarril Pacífico, obra esta cuyos planos fueron aprobados por Decreto de Abril 22 de 1912 y siendo satisfatorios los resultados obtenidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico a librar al servicio público el puente de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

02230-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Diciembre ppdo., en la Estación Realicó del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, explotó la nafta de que se hallaba cargado el vagón 7733 provocando incendio que ocasionó serias averías al vehículo y la pérdida total de la carga, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber colocado el personal de la Empresa, un farol en el interior vehículo cuyo piso se hallaba mojado debido a filtraciones de los cajones de nafta,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0210-F-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Diciembre de 1913 a la altura del km. 555,500 de la línea del errocarril Buenos Aires al Pacífico después de haberse detenido el tren de carga Nº 547 y cuando apenas había recorrido unos 60 metros, fué embestido de atrás por el tren de carga Nº 551 resultando descarrilados y averiados la locomotora 117 y varios vagones y con atrasos los trenes 6- 5 y 4, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista de la locomotora 117 de tren 551 W. Hopwood, quien a pesar de habersele dado en estación Cautiva vía libre con precaución y de estar protegido en sus luces reglamentarias el tren embestido no observó ninguna medida a fin de evitar el accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04632-N-912. — Abril 29 de 1914. — Resultando de este expediente, que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, ha ejecutado las obras de reparación y defensa de terraplenes de su línea de Santo Tomé a Posadas en los kilómetros 582,230; 582,970; 583,480 y 583,900, y

Considerando:

Que la inspección practicada en dichas obras se ha comprobado que se hallan en condiciones de estabilidad suficiente los conductos de desagüe, revestidos de piedra en seco, a través del terraplén en las progresivas mencionadas,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter provisorio las obras aludidas de piedra en seco, dando por terminadas las obras restantes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0883-C-914. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., en la Estación Las Marianas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 1 B por descompostura de la locomotora Nº 239 que lo remolcaba, causa por la cual varios trenes sufrieron atrasos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en pérdidas en los tubos de calefacción de la citada máquina,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03256-N-914. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Diciembre ppdo., en circunstancias que efectuaba maniobras con locomotora 39 y vehículos de tren 51, en la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, chocaron los números 211 y 1510 en el tren Internacional Nº 55, ocasionando heridas leves al Estafetero, Vicente Muñoz, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal funcionamiento de los zapatos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0895-N-914. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Agosto último, en circunstancias que entraba el tren Nº 52, a la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, debido a la mala posición del cambio, fué a chocar contra unos vagones que estaban depositados en el desvío del desembarcadero, los cules sufrieron desperfectos de importancia como también el galpón de carga inmediato a la vía, y

Considerando:

Que resultan culpables del accidente de referencia, los cambistas Cabral y Cretori y capataz Boliña,

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0893-N-914. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Octubre último, al llegar el tren Internacional Nº 55 a la altura del kilómetro 87 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los tres coches dormitorios y un coche comedor ocasionando demoras a los trenes 55, 3, 6 y 151 y con constusiones leves, varios pasajeros,

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió a causa de una pequeña torcedura de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

089426-N-914. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Diciembre último, a la altura del kilómetro 556, de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido el tren Nº 155, a causa de haberse descarrilado el vagón C. P., 329, obstruyendo la vía y ocasionando al tren una demora de 1 hora 10 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de estar flojas las juntas de rieles,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencia, tiene por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

D12231-N-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación, el plano Nº 4590 y su memoria descriptia, relativo a la ampliación y modificación de desvios en la estación Riachuelo, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad son suficientes para garantizar el tránsito de trenes, por lo que pueden aprobarse con carácter precario en virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 8 del 24 de Marzo último, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4590 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedando establecido que las medidas de seguridad adoptadas, se permiten con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

06292-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 1297 de la línea del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren Nº 382 a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 4123 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 165 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del capataz Luis Yome, quién no dió cuenta de la arena acumulada en los rieles, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho Capataz ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06293-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Bánfield, del Ferrocarril del Sud, quedó detenido el tren de carga a causa de haberse descarrilado dos vagones en el cambio de vía principal, obstruyendo ésta y ocasionando a los trenes Nos. 273, 277, 279 y 286, una demora de 13, 10, 7 y 17 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de haber sido movido dicho cambio en el momento que los vehículos pasaban sobre el mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar Lucio Campa, culpable de este accidente, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

02536-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1913, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, ampliara el galpón de su estación Solanet,

Que se ha contestado que esta ampliación se ha llevado a cabo, faltándole el piso de asfalto, el que no obstante el tiempo transcurrido no ha sido colocado, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda al establecimiento del piso de asfalto, en el galpón de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014825-S-912. — Abril 29 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1913, recaída en expediente 018500-S-912, se aprobó el plano número 2135 SSW, tipo de portillo, ordenándosele a la Empresa, que en plazo de tres meses, modificase los portillos existentes, dotándolos del aparato de cierre, que en aquel plano se aprobaba, y

Considerando:

Que la Empresa ha utilizado sin embargo, en estas obras, y por tener en existencia, portillos del tipo antiguo, a pesar de lo ordenado en la resolución citada y lo especificado en la memoria descriptiva adjunta, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 6 meses a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que modifique los portillos que ha empleado, dotándolos del aparato de cierre, según plano 2135 SSW.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02468-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, por el que el señor Eduardo Laborde, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, mal proceder del guarda Nº 482 del tren Nº 245, el día 1º de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que un compartimento del tren citado, viajaba desde la estación Plaza Constitución a la de Santo Domingo, una señora, con un boleto y medio de pasaje y uno y medio de cama,

Que como en la estación Dolores, subiera otra señora, con boleto para el mismo destino que la anterior y se ubicara en el compartimento ocupado por aquélla, haciendo uso de la cama desocupada, al llegar el tren a la de Santo Domingo, el empleado arriba citado le cobró el importe del medio boleto de cama faltante, y

Considerando:

Que el empleado aludido, debió deducir del importe del medio boleto de cama faltante, la diferencia de precio que existe entre el medio boleto de pasaje de Plaza Constitución a Santo Domingo.

Que la Empresa debe proceder a la devolución de la diferencia mencionada,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012881-S-913. — Abril 29 de 1914. — Nuevamente visto este este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la nota que antecede, solicita ser reconsiderada la resolución del 18 de Diciembre ppdo., en la que se le ordena, que en el término de diez días presente los planos relativos al ensanche de galpones, en su estación Saladillo, por cuanto manifiesta posee un mayor metraje de superficie cubierta que el que se menciona en la citada resolución, con el cual puede atender a las necesidades de la zona de esa estación y se encuentra dentro de las terminaciones respectivas, y

Considerando:

Que, en efecto, en la anterior resolución se omitió incluir un galpón que posee la Empresa fuera de la playa, servido por un desvío, por el que adicionado al que se tuvo en cuenta en aquella resolución, da el metraje necesario para encontrarse le estación Saladillo en las condiciones requeridas, y

De acuerdo con los informes producidos precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 18 de Diciembre de 1913, recurrida por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018706-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 23639 M., diagrama S. O. 249 G, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a las mejoras que se propone construir en su estación Río Colorado, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipo aprobados, apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen su establecimiento.

Que aunque convendría trasladar la señal Nº 1 fuera del cuadro de la estación, puede aprobarse el proyecto con carácter precario, en virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 8 del 24 de Marzo ppdo., y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23639 M. y S. O. 249 G. con su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, quedando establecido que las medidas de seguridad adoptadas, se permiten con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósese las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0475-R-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación los planos Nos. C. 1072 y C. 1076 y su memoria descriptiva, referentes a los nuevos tipos de alcantarillas de 2 y 4 metros con tramos de cemento armado que adoptará en lo sucesivo, y

Teniendo en cuenta:

Que los nuevos tipos propuestos reunen condiciones de resistencia suficientes y además ofrecen la ventaja sobre las alcantarillas con tramo de madera o de acero, de permitir la continuidad de la vía sobre durmientes y balasto, evitando los golpes que se producen con frecuencia a la entrada y salida de las alcantarillas abiertas, por lo que son convenientes, y

Teniendo en cuenta:

Por otra parte.

SE RESUELVE:

Que la Empresa manifiesta que adoptará en la práctica la sección de estribos escalonados, tipo C. 19 aprobado por Decreto de Septiembre 20 de 1906,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 1072 y C. 1076 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, con la condición de que los estribos sean del tipo C. 19.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

0969-R-914. — Abril 29 de 114. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Noviembre ppdo., entre las estaciones Masural y La Primavera, del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, quedó 107 minutos detenido el tren número 1 por haberse descompuesto la locomotora Nº 24 que lo remolcaba, llegando a destino, 47 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistía en haberse calentado la punta grande de la biela motriz, debido a que el aceite no llegaba a la superficie de rozamiento, hecho imputable a descuido del personal de máquina,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgranc.

2º Ordenar a la misma, el castigo del maquinista Schuidt.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015557-C-913. — Abril 29 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio último, al entrar el tren 54 en la Estación Tapiales de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, arrolló una tropilla de animales, matando tres de ellos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que dichos animales habían penetrado en la vía por estar el alambrado en malas condiciones, y

Tenendoi en cuenta:

Que el alambrado ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Llamar la atención de la misma, a fin de evitar hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01313-C-913. — Abril 29 de 1914. —Vista la queja del señor Andrés Adamo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por negársele la entrega de varias consignaciones que le fueron endosadas por la Sociedad Carbonífera Argentina, en la Estación Buenos Aires, y

Resultando:

Que se trata de consignaciones de carbón, consignadas a la Sociedad Carbonífera Argentina, y endosadas al señor Adamo, y que apesar de haberse presentado el recurrente en forma y haber pagado el flete de la carga que pretendía retirar, le fué negada su entrega por la Empresa, fundada en que la Sociedad Carbonífera Argentina adeuda fletes por otras consignaciones correspondientes a Carta Porte 9.59 y 86, de Suncho Corral a Buenos Aires, y

Considerando:

Que el Reglamento General de Ferrocarriles en sus artículos 233 y 242, es terminante a este respecto, y el hecho de que la Empresa haya contratado privadamente la forma en que la Sociedad Carbonífera abonará los fletes de sus consignaciones, no la autoriza, dadas las disposiciones en vigor, para negar la entrega de mercaderías toda vez que el consignatario ha llenado las obligaciones que le incumben con respecto a la carga que pretende retirar,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04478-O-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 113 y vagón 9383, en la estación Caballito, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló este último, interrumpiendo la vía número 1, por lo que los trenes números 25, 27, 29, 36, 38 y 40 sufrieron demoras que no excedieron de 27 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por estar el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, Cabineros Freites y Melli han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06884-O-913. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación el plano Nº C. IV. 153 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una alcantarilla de cemento armado en el kilómetro 17.573 del ramal a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que la obra se proyecta en condiciones de resistencia y estabilidad convenientes.

Que nada hay que observar al plano presentado, como tampoco respecto a los cálculos justificativos, de los que resultan atenciones que no exceden de las admisibles en el sistema.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de la Capital ha dado su conformidad a los documentos presentados,

Aprobar el plano Nº C. IV. 153 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04628-O-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., en circunstancias que la locomotora número 94 efectuaba maniobras en la estación Bragado del Ferrocarril Oeste, al llegar retrocediendo al paso a nivel de la calle Rivadavia, arrolló a un carro que intentaba cruzar la vía, resultando muerto el caballo y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del guarda barreras que dejó las barreras levantadas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda barrera ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0709-O-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Noviembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Bagual, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre la trampa lado Oeste, descarrilaron la locomotora 7067 y el furgón 310, obstruyendo la vía y ocasionando la suspensión del tren de carga Nº 324, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontarse abierta la mencionada trampa, obra que se atribuye a un mal intencionado, pues en el momento de ocurrir el accidente en esa parte de la playa no había personal de la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que la policía tomó la intervención correspondiente,

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el tastigo del personal encargado de vigilar la parte de la playa en que se produjo el hecho.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

0762-O-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, en que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación los planos Nºs. 19 D. VIII. y D. VIII: 17 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone trasladar una parte del galpón Nº 2 existente en su estación Albariño a la estación Alagón, y

Considerando:

Que el traslado proyectado es conveniente, pues la superficie cubierta a dejar en la primera de las estaciones nombradas es suficiente para el almacenamiento de cereales.

Que se efectuará de acuerdo a los planos presentados, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. VIII. 19 y D. VIII. 17 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecha, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

03544-P-914.— Abril 290 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., al llegar el tren Nº 51 a la altura del kilómetro 109,210 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 59, ocasionando un atraso de 2 horas 28 minutos al tren Nº 2, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse en mal estado un boigie del vagón descarrilado, y

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023650-P-1913. — Abril 29 de 1914.— Vista la queja de don Francisco Bouzi contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por habérsele entregado ocho animales muertos y por faltar tres en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 31 de Baibiene a Zárate, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05547-P-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 243 y un corte de vagones en la estación Crespo, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, fué arrollado un carro que estaba sobre la vía cargando mercaderías, sin causar más destrozos que en el vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido con que el cambista Barreto dirigía las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferroarril Provinccia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03963-P-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., al llegar el tren de maniobras a la altura del kilómetro 5.650 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la máquina Nº 226 que lo conducía, por lo que los trenes 29 y 30 fueron cancelados, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por estar la trampa abierta, y

Que el culpable, Jefe de la estación Paraná, Juan Firpo, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferroarril Provinccia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04893-P-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Diciembre último, a la altura del kilómetro 384, de la línea del Ferrocarril Entre Ríos, quedó detenido el tren 55, a causa de haberse descarrilado el vagón C.a P. 368, resultando la vía con averías y el tren 6 una demora de una hora 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de haberse roto una de las cajas graseras del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferroarril Provinccia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03546-P-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Enero de 1914, al llegar un automóvil de vía al kilómetro 114 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos descarriló y mientras que esperaba auxilios fué embestido por el tren Nº . . ., por lo que este último sufrió una demora de 37 minutos, y

Que el descarrilamiento se atribuye a encontrarse una piedra colocada sobre el riel, y que en cuanto al choque ocurrió por no estar el automóvil debidamente protegido, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, Ingeniero Seccional G. C. Burmand, chaffeur N. Lechmere han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03543-P-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre último, en circunstancias en que se efectuaban maniobras con tren 52 en la estación Paraná del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, los vagones de ésta fueron a chocar con los del tren Nº 10 P. los que, debido al fuerte declive y a estar la trampa abierta, se corrieron hasta el elevador de los señores Dreyfus y Cía., donde chocaron con otro corte de vagones; por dicha causa resultó con leves contusiones el guarda Antonio Rossi y con desperfecto el material rodante, y

Considerando:

Que resultan culpables del accidente de referencia por su descuido el Jefe de la estacion, Francisco J. Barros, cambistas A. Fernández y R. Martínez y Maquinista Dubini y Foguista Costa, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferroarril Provinccia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE MAYO DE 1914

Boletín Oficial	$	126 50
Boletín Judicial	»	322 90
	$	449 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 668, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 668.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Mayo a las 2 y 1/2 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1914. — J. González Pagliere, secretario.

24 Abril. — Nº 49-v-14 mayo.

«La República»

Sociedad Anónima

Préstamos—Ahorros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, quedan citados los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en el local calle Bartolomé Mitre 1265, el Lunes 11 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIº Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1914.

2º Elección, por dos años, de tres Directores Titulares y dos Suplentes, por haber terminado su mandato los señores Pedro L. Moss, José Pietranera y Emilio Devoto, Juan Parpaglioni y Salvador Niseggi.

3º Elección de Síndico y Suplente de Síndico por el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea y para votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Artículo 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914. — El Presidente.

21 Abril. — Nº 978-v-7 mayo.

«Haras Pelayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — Carlos Tomkinson, Director gerente.

2 Abril Nº 799-v-4 mayo.

Sociedad Anónima — TALLERES METALURGICOS

Antes: REZZONICO OTTONELLO Y CÍA

CORRIENTES — 1650/56 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 8 de Enero de 1909

Capital autorizado.................................. $ o/s 2000000 —
» subscripto.................................. » » 1300000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificaaión por la Asamblea General de 7 Abril 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir	700000		
Acciones en depósito	60000 —		
Terrenos			1867074 52
Edificios			467226 51
Propiedad Calle Libertad			163700 80
Maquinaria			854245 57
Utiles y Herramientas			405645 46
Modelos y Utiles de fundición			65934 60
Vías y Caminos			62783 31
Muebles de Escritorio			28525 06
Conservación, Canal y Rivera			1500 —
Combustibles			1353 46
Artículos de Consumo			8267 65
Mercaderías			1879009 61
Caja			22258 58
Bancos			38688 42
Acciones Varias			4510 —
Deudores Varios			675562 03
Obligacionas a Cobrar			81588 26
Deudores Morosos		19208 26	
Menos depreciación		19207 26	1 —
Cuentas Varias			78427 24
Conversión	1300000 —		
	2060000 —		6706302 08
PASIVO			
Capital realizado........ $ o/s 1300000 —			
» a emitir........ » » 700000 —	2000000 —		
Acciones del Directorio	60000 —		
Préstamo hipotecario			1084090 94
Acreedores:			
Bancos y letras de crédito en Europa		1649589 78	
Obligaciones a pagar		78567 64	
Obligaciones descontadas		71402 52	
Varios		236425 92	2035985 86
Fondo amortización y renovación Edificios, maquinaria, etc.		397719 —	
Fondo sobre trabajos pendientes		16806 57	
Fondo de Reserva legal		44731 41	459256 98
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad líquida			172422 88
Conversión			2954545 42
	2060000 —		6706302 08

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1913.

José Ottonello, presidente. — J. Emilio Korkus, director gerente.—C. Alfredo Tornquist, Luis Rezzonico, Eduardo Huergo, vocales.—Rafael C. Huergo, síndico.

Balance de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	296524 24
Conservación Canal y Rivera	1500 —
Deudores Morosos	19207 26
Fondo amortización y renovación, Edificios, maquinaria, etc.	54308 91
Utilidad	172422 88
	543963 29
HABER	
Saldo del Ejercicio anterior	13409 33
Mercaderías:	
Saldo de la cuenta de producción y Venta	530553 96
	543963 29

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1913.

José Ottonello, presidente. — J. Emilio Korkus, director gerente.—C. Alfredo Tornquist, Luis Rezzonico, Eduardo Huergo, vocales.—Rafael C. Huergo, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 145-v-4 mayo.

LA FRANCO ARGENTINA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CANGALLO — 666 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

Correspondiente a operaciones del 1o de Enero hasta el 31 Marzo de 1914 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
ADMINISTRACIÓN		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	205830 15	5561360 29
Títulos de renta	63549 39	497 60
Préstamos hipotecarios		1426107 50
Préstamos sobre pólizas vida	24958 46	589918 —
Caja y Bancos	15306 98	298703 11
Agentes Banqueros y Cuenta de Varios		70446 08
Muebles y útiles		39318 06
Publicidad, propaganda y Material impreso	122 —	5905 80
Gastos Generales		36799 28
Patente y Sellos	1839 03	4823 40
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		65000 —
SECCIÓN VIDA		
Premios a cobrar	17874 99	350534 —
Agentes vida		68354 47
Pólizas vencidas		3000 —
Siniestos vida pagados netos de reseguros	1072 02	1230 —
Servicio médico Impuestos y otros gastos	391 80	4183 51
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Premios anulados y extornos		1641 35
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		33680 08
Agentes accidentes		13566 70
Comisiones impuestos y otros gastos		8543 98
SECCIÓN INCENDIO		
Reseguros anulados y extornos	22435 22	117355 51
Siniestros incendios pagados netos de reseguros	2382 22	118968 42
Agentes Incendio	10330 70	87431 51
Comisiones impuestos y otros gastos	791 61	54638 40
Cambio de Moneda	81032 90	
	447917 47	8962007 05
HABER		
ADMINISTRACIÓN		
Capital, el autorizado dividido en 30.000 acciones de $ 50 m/n nominales cada una totalmente intregrada		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva Especial de previsión		230000 —
Fondo de gratificaciones		7975 01
Dividendos no cobrados		12781 25
Intereses y alquileres producto neto	3967 74	170518 73
Cuenta de varios	0 56	389623 93
Depósitos de garantía	84469 80	
Cuenta nueva beneficios no distribuidos del ejercicio 1913		3500 97
Títulos de Directores depositados en garantía		65000 —
SECCIÓN VIDA		
Reservas matemáticas al 31 de Diciembre de 1913	288797 90	3906463 10
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1913	5072 02	16000 —
Beneficios de asegurados		860074 29
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	12392 90	298314 60
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1913		80000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1913		35000 —
Premios accidentes	11 —	60627 80
SECCIÓN INCENDIO		
Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1913		600000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1913		57000 —
Premios incendio	36130 65	328776 68
Reaseguradores	17074 90	6185 60
Cambio de Moneda		184165 09
	447917 47	8962007 05

Buenos Aires, 16 de Abril 1914.

J. Apheça, presidente. — J. Breton, gerente. — L. Petitrenand, contador.— Vo. Bo.: M. Griet, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 144-v-4 mayo.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos — Fluviales y c/. Incendio.

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 23 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobados el 18 de Julio de 1894.

Capital autorizado	$ m/n	2000000 —
Capital subscripto	» »	600000 —
Capital realizado	» »	300000 —

Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Títulos en Garantía			60000 —
Hipotecas			147000 —
Inmuebles			225050 58
Títulos Varios			38340 —
Caja y Bancos		2945 20	122178 82
Corresponsales		4609 75	
Compañías		412 32	
Deudores Varios			4350 50
Seguros Incendios		1213 37	81610 39
Seguros Marítimos		5677 68	42572 59
Letras a Cobrar		1181 25	28657 69
Cuenta Cambio			7591 38
Siniestros Incendios		1476 61	42092 68
Siniestros Marítimos		432 18	4384 68
Corretajes y Descuentos		2140 96	7288 51
Impuestos y Patentes		1000 71	2203 59
Anulaciones		253 —	5127 60
Reaseguros Incendios			40409 81
Reaseguros Marítimos			57794 58
Honorarios y Gastos			18908 58
Muebles y Utiles			1 63
		22140 03	2635563 61
PASIVO			
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Reserva Estatutaria	75613 21		
» Extraordinaria	40000 —		
» Riesgos en curso	160000 —		
Siniestros pendientes	47500 —		
Dividendos futuros	20000 —		343113 21
Dividendos			24547 03
Garantía Alquileres			1260 —
Compañías			30124 95
Cuenta Cambio		3340 25	
Premios Incendio		4344 39	110308 55
Premios Marítimos		14455 39	60177 68
Intereses			3279 —
Títulos en Garantía			60000 —
Ganancias y Pérdidas			2753 19
		22140 03	2635563 61

Ernesto Piaggio, presidente. — D. Olivari, gerente. — A. Julio Varesa, contador. — Vo. Bo.: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 178-v-6 mayo.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 al 43 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el Sábado 9 de Mayo próximi, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, al solo efecto de tratar nuevamente la forma de distribuirse y pagarse el Dividendo que les corresponde a los Accionistas, según el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobados ya por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre próximo pasado.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

20 Abril. — Nº 976-v-6 mayo.

Compañía Hidro - Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria solicitada por accionistas en las condiciones del artículo 16 de los Estatutos, que se verificará el día miércoles 6 de Mayo de 1914 a las 4 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar un convenio con la Compañía «The Tucumán Tramways, Light y Power Company».

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Una copia de este convenio queda en la Secretaría para ser examinado por los accionistas.

Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán, según el artículo 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1914. —

17 Abril Nº 960-v-6 mayo.

Stanley Gibbons (Argentina) Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos aprobados y Sancionados por el Superior Gobierno, según Decreto fechado 22 de Noviembre de 1910.

Balance General de las opereraciones efectuadas desde el 31 de Diciembre de 1912 al 31 de Diciembre de 1913.

PASIVO		$ m/n.
Por Capital		34350 —
» Casa Matriz de Londres		57749 25
» Varios Acreedores		490 —
» Letras Descontadas		19337 11
» Ganancias y Pérdidas		6722 26
		118648 62

ACTIVO		$ m/n.
A Muebles, Utiles e Instalaciones		8587 07
» Refacciones y Mejoras (saldo)		573 95
» Varios Deudores		29025 65
» Llave del Negocio		17232 50
» Dinero en efectivo:		
Banco	20528 69	
Caja	6132 70	26661 39
» Letras a Cobrar		36568 06
		118648 62

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
A Depreciación de Muebles y Utiles	1515 37	
» Depreciación Refacciones y Mejoras	911 11	2426 48
» Sueldos		36240 96
» Alquileres, Seguros e Impuestos		6958 40
» Luz, Calefacción y Teléfonos		1287 60
» Utiles de Escritorio, Papelería e Imprenta		1493 33
» Gastos Generales		2640 94
» Franqueos y Telegramas		812 48
» Reclame		2394 33
» Gastos de Viaje		271 50
» Descuentos Bancarios		64 01
» Honorarios profesionales		1018 23
» Deudas incobrables		2693 —
» Ganancia líquida		6722 26
		65023 52

HABER	$ m/n
Por Comisión de Venta sobre las Ventas Netas de la Consignación de la Casa Matriz; las cuales importan $ 164246 08 m/n. El 30 %	49273 82
Por Ganancia líquida sobre Demás Consignaciones	15749 70
	65023 52

Este Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas fueron aprobados en la asamblea convocada al efecto, la cual tuvo lugar en Londres, el día 19 de Marzo de 1914, de la cual damos fe.

De acuerdo con la ley al efecto (Ley de 1908, Consolidación de las Leyes sobre Sociedades Anónimas) damos fe de que hemos verificado todo este Balance precedente y nos han facilitado todas las informaciones y explicaciones referentes.

Por eso somos de acuerdo que este Balance General es copia fiel de los Libros de dicha Sociedad y que a nuestro juicio refleja en un todo el verdadero y exacto estado de las transacciones efectuadas.

Mackintosh y Ridsdale, contadores públicos.

Chas. J. Phillips, G. Hamilton Smith, directores.—Wm. Hamilton Andrews, secretario.

Frank Phillips, director gerente y apoderado en Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 179-v-4 mayo.

EL AHORRO

Sociedad Cooperativa en Liquidación

Avenida de Mayo 695

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Préstamos hipotecarios:		
Por los siguientes préstamos efectuados sobre detalle que sigue:		
Blas Lemos	1411 80	
Luis Mercurelli	1050 —	
Hércules Storini	2416 80	
Rafael y Luis Caira	4000 —	
José Verona	2500 —	
Joaquín Mandarino	2000 —	
Lengiere Hermanos	7000 —	
Domingo Marino	4000 —	24377 80
Obligaciones a cobrar:		
Saldo de esta cuenta		993 73
Bienes y raíces:		
Sobrante de un terreno n/ Morón		81 46
Caja y Bancos:		
Existencia en efectivo		6223 26
Acciones en depósito:		
Acciones depositadas por el Sr. Manuel Breglia en garantía de un préstamo		1750 —
Deudores varios por terrenos:		
Saldo a cobrarse		2940 17
		36366 42

PASIVO	$ m/n
Accionistas:	
Saldo a cobrar por los mismos	16964 —
Deudores y acreedores varios:	
Saldo de esta cuenta	586 —
Amortizaciones hipotecarias:	
» de los préstamos hasta la fecha	18066 93
Ganancias y pérdidas:	
Utilidad líquida	809 49
	36366 42

Estado General de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Préstamos hipotecarios	24377 80
O. a cobrar	993 73
Bienes raíces	81 46
Caja y Bancos	6223 26
Acciones en depósito	1750 —
Deudores varios por terrenos	2940 17
	36366 42

PASIVO	$ m/n
Accionistas	16964 —
Deudores y A. varios	586 —
Amortizaciones hipotecarias	18006 93
Ganancias y pérdidas	809 49
	36366 42

S. E. u O.

Héctor Giargía, miembro de la comisión liquidadora

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —***Diego González*, Jefe.**

N. 182-v-4 mayo.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL LTDA.

SARMIENTO 487

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 Marzo 1909

(Fin de año Fiscal 31 de Diciembre)

Capital Subscripto y Realizado:
Acciones Ordinarias 200.000
Acciones Preferidas.......................... 200.000

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones de $ 500	200000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas.....	200000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500	300000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas.....	200000 —		
	$ 100000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc........		200000 —	
Mercaderías y Cta. de Explotación......................			613423 69
Cuentas Corrientes........................			665878 53
Varios Deudores..........................		1223 50	42524 74
Acciones (Propiedad de la Sociedad)........		5000 —	465 50
Letras a Cobrar			265274 87
Muebles y Utiles..........................		18178 01	1867 86
Caja y Bancos..........................			16209 59
Permutación..........................		283311 71	
		607713 22	1605644 78
PASIVO			
Capital Autorizado			
Acciones Preferidas	200000 —		
Acciones Ordinarias.	300000 —		
	$ 500000 —	500000 —	
N. B. A emitir s/ contra.			
Acciones Ordinarias..........................	100000 —		
Acreedores en Europa..........................			211839 27
Varios Acreedores		7629 96	334542 36
Mercaderías y Cta. de Explotación..............		89752 29	
Pagarés Descontados..........................			114187 72
Letras a Pagar..........................			301185 18
Permutación..........................			643890 25
Fondo de Reserva..........................		10330 97	
		607713 22	1605644 78

Arturo Lynm, vicepresidente.—J. T. Willmott, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 155-v-4 mayo.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Calle San Martín 390

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado.................. $ m/n 100000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles............	4095 —
Caja y Bancos............	2525 35
Títulos y acciones.........	21500 —
Cuotas vencidas...........	32760 20
Socios activos.............	78996 —
Bienes raíces..............	913397 60
Valores a cobrar...........	8233 93
Depósito judicial.......	3953 60
Préstamos hipotecarios......	7989 91
Seguros.........	1488 30
Cuentas de orden..........	27659 42
Socios subscriptores.......	2728672 —
	3831171 31

PASIVO	$ m/n
Capital acciones............	100000 —
Reserva legal.............	8000 —
Reservas generales.........	911298 69
Cauciones	500 —
Obligaciones a pagar......	7500 —
Cuentas Corrientes.........	30234 67
Dividendos	11186 83
Varios.....................	33779 12
Certificados...............	2728672 —
	3831671 31

Emilio Castellanos, presidente.— Carlos Ticozzi, gerente.— César D. Antinori, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 148-v-4 mayo.

THE ARGENTINE WARRANT COMPANY LTD.

Sarmiento 347

Autorizado por Decreto del 3 de Noviembre de 1910

Capital autorizado.... $ m/n 5000000 —
» subscripto..... » » 3000000 —
» Realizado..... » » 680000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas:		
Capital no entregado.....	2088000 —	
Cuotas atrasadas	4060 —	2092060 —
Acciones:		
Saldo de las reservadas al sindicato de fundación...		232000 —
Gastos de fundación......		68000 —
Títulos....		6415 —
Muebles y útiles...........		4259 39
Caja y Bancos............		8386 40
Gastos generales..........		14857 40
Deudores..........		1472016 22
Varias cuentas............		7125 83
		3905120 24

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Ganancias y pérdidas de 1913	64511 49
Dividendo de 1911 a pagar..	4003 14
» » 1912 » » ..	7345 80
Fondo de reserva..........	14014 38
» » » especial...	25000 —
Intereses................	5909 82
Comisiones...............	11375 52
Acreedores...............	664686 64
Varias cuentas	108273 45
	3905120 24

Dr. Honorio Pueyrredon, presidente.—Fr. J. Mendl, tesorero.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº. 157-v-4 mayo.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Aprobada por el S. G. de la Nación por Decreto del 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado. .... $ 10.000.000
» subscripto.......... » 1.000.000
» realizado........ .. » 399.400

Balance de Saldos

1er. trimestre: 1º de Enero al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ m/n
Accionistas.................	600600 —
Caja y Bancos............	162291 16
Gastos de Const., mobiliario, etc	10624 78
Gastos Gles, impuestos internos, etc...............	17380 99
Siniestros.................	19546 41
Anulaciones y Devoluciones.	4189 70
Premios a cobrar	55186 75
Préstamos e Hipotecas......	480217 19
Acciones y Títulos, en garantía.	140000 —
Reaseguros..........	52373 87
	1542410 85

HABER	$ m/n
Capital..................	1000000 —
Reserva Estatutoria.........	13659 57
Idem Riesgos en vigencia...	55132 08
Idem Siniestros en liquidación	20000 —
Idem de Cesiones..........	57184 94
Dividendos a Pagar........	3430 53
Reaseguradores	6476 50
Intereses.......	133132 45
Ganancias y Pérdidas......	3256 26
Comisiones................	4851 57
Primas	99985 30
Acciones y Títulos en depósito	140000 —
Varias cuentas	5301 65
	1542410 85

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Manuel Quemada, presidente.—B. Mazzuca Hyland, gerente.—G. Elósegui, contador.—V.º B.º: Alberto M. Iriarte, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 143-v 4 mayo.

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 28 de Febrero de 1913.

Capital autorizado....... $ m/n 250000 —
Capital subscripto....... » » 97800 —
Capital realizado....... » » 91150 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914. — 1º Trimestre del 2º Ejercicio. — Balance Nº 278.

DEBE	$ m/n
Acciones....................	152200 —
Muebles y Utiles...........	2838 01
Gastos Instalaciones........	3957 62
Banco de la Nación Argentina	82 11
Banco Español del Río de la Plata.....	35 09
Banco Provincia de Buenos-Aires...................	49 52
Banco Comercial Italiano...	31 01
Caja.	7412 63
Documentos Descontados...	127648 63
Accionistas................	6630 —
Gastos Judiciales..........	86 80
Gastos Generales...........	3683 45
	304674 87

HABER	$ m/n
Capital....................	250000 —
Letras a Pagar............	41985 12
Alfonso Roverano Amenerio	1000 —
Caja de Ahorros...........	630 —
Intereses y Descuentos......	6383 75
Comisiones......	1012 46
La Positva Comª. Argentina de Seguro...............	811 82
Reserva Legal..	266 83
Acciones Fundadoras	55 55
Fondo Previsión............	1801 08
Panteón Empleados de Aduana................	120 07
Devidendo año 1913.......	383 34
Ejercicio año 1914.........	147 25
Multas.»..................	77 60
	304674 87

Buenos Aires, Morzo 31 de 1914.

H. Rocha, presidente.—M. Abal, gerente.—Teófilo Rocha (hijo), contador.—José M. Misenta, síndico.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 146-v-4 mayo.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 8 de Mayo de 1914, a las tres p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, (Altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres suplentes al Directorio.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea .— Buenos Aires, Abril 15 de 1914.—El Secretario.

21 Abril. — Nº 985-v-8 mayo.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Mayo en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m.. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar o rechazar el convenio propuesto por don Cecilio López, por el cual la Sociedad se hará cargo de sus activos y pasivos en las condiciones que expresa el documento que queda depositado en Secretaría, a la disposición de los señores Accionistas.

2º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, disolución que propone el Directorio, en razón de haberse producido, a su juicio, el caso previsto por el Art. 370, Inciso 4º del Código de Comercio. Y dar lectura de la Memoria en que el Directorio expresa detalladamente su opinión al respecto. Esta Memoria queda en Secretaría, a disposición de los señores Accionistas.

3º Considerar las renuncias de sus cargos presentadas por los señores Directores y nombrar los que deben substituirles.

4º En el caso en que se resuelva la disolución de la Sociedad, conferir al Directorio las facultades que la Asamblea juzgue necesarias, e impartirle las demás instrucciones a que debe ajustar sus procedimientos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1914.—Cecilio López, Presidente.

14 Abril. — Nº 923-v-4 mayo.

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE — 245—63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ m/n 2.000.000 — Subscripto y realizado $ m/n 1.333.900 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1914

DÉBITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B.C. y D)		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones a cobrar	5610 96	317638 10
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones, Grabados, Clichés, Tipos de Imprenta, Piedras, Carros y Caballos	11306 33	394873 68
Terreno y Edificio: Chile, Colón y Balcarce		672153 22
Materiales generales, Depósito de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantados y Consignaciones	140260 54	409434 89
Acciones varias		30648 18
Acciones depositadas del Directorio		120100 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)	66199 16	243030 12
Cuenta de Metalización		150903 96
	223376 99	2999882 15

CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Capital (series A. B. C. D. de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
Fondo de reserva		152479 24
Obligaciones a pagar	29000 —	10000 —
Dividendos		556 02
Vales por acciones		1868 40
Empréstito hipotecario 1907 o/s interés 7 % amortización 7 1/2 %	36100 —	
Banco Hipotecario Nacional		40940 17
Fondo de Previsión		50000 —
Acreedores	91779 95	46962 80
Diferencias de Cambio	99 29	
Deudores dudosos		493 79
Mercaderías (Producción)		398550 59
Ganancias y pérdidas		177931 14
Depósito de Acciones del Directorio		120100 —
Cuenta de Metalización	66397 75	
	223376 99	2999882 15

S. E. u O.

R. A. Norton, presidente.—O. Scholz, gerente.—Vº. Bº.: Máximo Prévôt, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 163-v-4 mayo.

Compañía Agrícola e Hipotecaria Argentina

Sociedad Anónima

Calle San Martín 362

Sede social en Bruselas (Bélgica).

Capital autorizado....francos 30000000 —
subscripto..... » 15000000 —
en 30000 acciones de capital de francos 500 — c/una.

Autorizada por el P. E. de la Nación, según Decreto de 31 de Enero de 1913, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 22 de Junio de 1906 y 5 de Agosto de 1913.

Balance trimestral de saldos de las cuentas de la sucursal en Buenos Aires al 31 de Marzo de 1914.

DEBE	$ o/s
Préstamos hipotecarios	3618401 200
Bancos y Caja	44606 814
Deudores varios	14458 690
Propiedades	54044 330
Comisiones y gastos generales	2278 980
	3733790 014

HABER	$ o/s
Sede central en Bruselas	3466953 202
Acreedores varios	19798 912
Intereses préstamos hipotecarios	41391 500
Intereses y cambios	75239 980
Previsiones especiales	130405 420
	3733790 014

Buenos Aires, Abril 23 de 1914

F. Muhlhenkamp, director gerente.— A. Mazzorin, contador.— Vº. Bº.: L. De Ridder, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 173-v-4 mayo.

Banco de la Alianza

SOCIEDAD ANONIMA

522 San Martín—Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 25 de Julio 1903, 11 de Septiembre 1907 y 18 de Mayo 1912.

Capital autorizado..... $ m/n 5000000 —
» Subscripto...... » » 817000 —
» Realizado....... » » 718000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1414

ACTIVO	$ m/l
Acciones a emitir	4183000 —
Propiedades urbanas y rurales	653779 24
Créditos diversos	354930 99
Documentos en Cartera	183552 82
Valores en custodia	139100 —
Valores en garantía	55392 80
Derramas reconocidas	191647 50
Caja	2891 70
Bancos	279 01
	5764574 06

PASIVO	$ m/l
Capital	5000000 —
Fondo de reserva y previsión	26716 29
Reserva reaseguros	15357 01
» Legal	17340 02
» Incendios	10080 26
Depositantes de valores	196037 80
Débitos diversos	306495 18
Constancias expedidas	191647 50
	5764574 06

Buenos Aires, Abril 3 de 1914

Cayetano Ballestrini, presidente.—Francisco M. Furió, director general.—Raúl Giró, contador.—Vº. Bº.: Tomás Mac Culloch, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

Nº 168-v4 mayo.

NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY

PAÍS DE CONSTITUCIÓN GRAN BRETAÑA.

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 8 de Agosto de 1898.

Operaciones efectuadas durante el 1er trimestre de 1914 en la Sucursal de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 427

Capital autorizado.... £ 6.000.000 —
Capital subscripto .... » 4.500.000 —
Capital realizado .... » 2.437.500 —

Balance desde el 1º de Enero de 1914 al 31 de Marzo de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Premios	6716 05	22413 10
Agencias	253 04	10802 86
Caja		1179 01
Banco Londres y Río de la Plata	3212 88	14765 21
Valores en Cartera		19714 53
	10181 97	68874 71

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	9200 65	65007 10
Corretajes	981 32	3867 61
	10181 97	68874 71

Buenos Aires, 22 de Abril de 1914.

T. S. J. Gebbie, gerente.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908 de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 166-v-4 mayo

Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Salta 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance General Diciembre 31 de 1913

Aprobado sin observación en la Asamblea Abril 17 de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	52000 —
íd emitidas	148000 —
Accionistas, cuotas a cobrar	86600 —
íd íd cobradas	61400 —
Caja y Bancos	4685 29
Muebles y Utiles	3624 02
Acciones Coop. Telefónica	200 —
Préstamos Hipotecarios	16716 40
Cert. Acciones Coop. Telefónica	36 —
Agentes	21382 60
Obligaciones a Cobrar	4866 —
Obligaciones a Cobrar, Sección Créditos	61100 38
Primas cobradas	94949 15
íd a cobrar	53826 85
	609386 69

HABER		$ m/n
Capital autorizado Serie A. y B.		200000 —
Capital subscripto Serie A.	95000 —	
Capital subscripto Serie B.	53000 —	148000 —
Capital realizado Serie A.	45400 —	
Capital realizado Serie B.	16000 —	61400 —
Fondo de Reserva Estatuaria		1991 97
Pólizas liberadas		10126 —
Cuotas subscriptas		138650 —
Fondo de Reserva Vida		33185 60
Diversos Acreedores		600 30
Ganancias y Perdidas		15432 82
		609386 69

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Miguel Berçaitz, presidente. — Hilarión Martínez, gerente.— José Cinollo, secretario. — Pedro Petillon, tesorero. — Vº. Bº.: Fernando Olasolo, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Diciembre 31 de 1913

Aprobada sin observación en la Asamblea Abril 17 de 1914

DEBE	$ c/l
Gastos Generales	6808 72
Sueldos	6918 —
Propaganda	3032 50
Impuestos Internos	84 48
Corretajes	1040 85
Obligaciones a Cobrar Sección Créditos	2566 80
Saldo utilidades	15432 82
	35884 17

HABER	$ c/l
Intereses	3138 71
Intereses y Descuentos Sección Créditos	17511 89
Multas	80 45
Seguros	15131 50
Comisiones	21 62
	35884 17

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

Miguel Berçaitz, presidente. — Hilarión Martínez, gerente.—José Cinollo, secretario — Pedro Petillon, tesorero. — Vº. Bº.: Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 165-v-4 mayo.

BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA (LIMITADA) DE CREDITO, EDIFICACION Y AHORROS

Domicilio: Corrientes Nº 729 — Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO			$ m/n
Acciones Preferidas:			
Cuotas a cobrar	18440 —		
Acciones Ordinarias:			
Cuotas a cobrar	265682 50		284122 50
Acciones en Garantía			36275 —
Muebles y Utiles			2013 39
Constitución e Instalación			1193 67
Caja:			
Existencia en efectivo	2404 75		
Banco de la Nación Argentina:			
Depósito en cuenta corriente	400 —		2804 75
Propiedades Vendidas			70052 22
Préstamos Hipotecarios			331351 03
Obligaciones a Cobrar			7245 —
Deudores Varios			3744 64
Amortizaciones de Acciones Ord. C			11814 50
Accionistas			574 —
Patente, Alquileres, Sueldos y Gastos Generales			15471 60
			766662 30
PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras:			
Autorizado	100000 —		
Subscripto y realizado, 4000 Acciones series 1ª a 4ª		100000 —	
Capital Acciones Preferidas:			
Ilimitado			
Subscripto, 7837 Acciones series 1ª a 81ª:			
Realizado	177485 —		
A realizar	18440 —	195925 —	
Capital Acciones Ordinarias:			
Ilimitado			
Subscripto, 12708 Acciones series 1ª a 82ª			
Realizado	52017 50		
A realizar	265682 50	317700 —	613625 —
Fondo de Reserva			5610 74
Acreedores Varios			111749 71
Garantía de Alquileres			310 —
Accionistas			7303 08
Ganancias y Pérdidas			8426 52
Intereses			17178 44
Comisiones, Multas y Derechos Varios			2458 81
			766662 30

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Luis Peluffo, presidente.—Domingo E. Vaccarezza, director gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerding, contador.—V.º B.º: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 164-v-4 mayo.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado mecánico

Se convoca a los Accionistas de La Higiénica, para el día 15 de Mayo, a las 4 p. m., a una Asamblea Extraordinaria, con el objeto de imponerse del estado de la Sociedad y ratificar lo resuelto por el Directorio sobre la urgencia de promover la convocatoria de acreedores prescripta por el Código de Comercio, para el caso de no ser posible el cumplimiento puntual e inmediato de las obligaciones comerciales.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril. — Nº 20-v-14 mayo.

«La Edificadora»

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lúnes día 4 de Mayo de 1914, a las 4 de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Elegir tres directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Enrique Lanusse, doctor Justo Carlé y don Luis Andrés Repetto, y tres suplentes por un año.

5º Nombramiento de tres accionistas para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 833 2º piso, hasta el 1º de Mayo próximo antes de las 4 p. m. Por orden del Directorio. — Pedro Vaquer, gerente.

16 Abril Nº 942-v-4 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento del primer Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Art. 30 de los estatutos de la Compañía, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, calle Canning 3711, hasta el día 13 de Mayo a las cuatro p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 140-v-16 mayo.

— Banco de Pensiones — MONTEVIDEO —

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904 y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907

Capital autorizado y realizado $ 50 000 — oro uruguayo, colocado en cinco series de 100 acciones de c/u. — Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo

Fondo de pensiones $ 541.412 89 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces

Sucursal República Argentina

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1914

	NUMEROS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Garantía correo	100 —		100 —	
Intereses y descuentos		5 78		5 78
Bienes raíces	487140 —		487140 —	
Gastos Publicidad	24 80		24 80	
Banco Londres y Brasil	26041 76	12500 —	13541 76	
Caja	59653 38	59513 78	139 60	
» General inamovible		13642 24		13642 24
» Especial »		10107 64		10107 64
» Preferida »		433178 16		433178 16
» General reembolsos		240 57		240 57
» Especial »		237 34		237 34
« Preferida »	904 20	9279 77		8375 57
Fondo disponible		6822 40		6822 40
Impuestos libretas	101 50		101 50	
Comisiones	6629 83		6629 83	
Gastos generales	4269 33		4269 33	
Sueldos	3750 —		3750 —	
Correo	84 43		84 43	
Casa Matriz	16100 —	69113 35		53013 35
Muebles y útiles	7039 90		7039 90	
Impresos	1227 80		1227 80	
Sucursales	1908 90		1908 90	
Deudores	2325 20	160 —	2165 20	
Acreedores	2000 —	4500 —		2500 —
	619301 03	619301 03	528123 05	528123 05

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Rogelio Solé Rodríguez, Gerente.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 171-v-4 mayo.

THE LIVERPOOL AND LONDON AND GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros Fundada en Inglaterra en 1836.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto fecha 9 Enero de 1898 —Sucursal para la República Argentina.

—Calle Chacabuco Nº 28—

Capital autorizado....... £ 3000000 —
Subscripto y realizado.... » 245640 —

Trimestre 31 de Marzo de 1914.

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
A Varios Deudores	5186 86	20330 51
» Caja y Banco	5095 32	98936 27
» Permutación	51413 26	
» Fondo de Garantía		300000 —
	61695 44	419266 78
HABER	**$ ORO**	**$ PAPEL**
Por Casa Matriz	59929 62	300000 —
» Permutación		116848 27
» Varios Acreedores	1765 82	2418 51
	61695 44	419266 78

S. E. u O.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914

William Hay, gerente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 181-v-4 mayo.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de un Director Titular, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

En el mismo día, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en el mismo local, una Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar en su caso una comisión liquidadora, con las facultades suficientes para el mejor resultado de sus gestiones.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta diez días antes del fijado para la celebración de las Asambleas, retirando las correspondientes tarjetas de entrada.

2ª Nota: Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, las Asambleas se celebrarán y sus resoluciones serán válidas de acuerdo con los Estatutos sociales, cualquiera que sea el número de accionistas presentes a la cantidad de capital representado. — El Gerente.

23 Abril. — Nº 34-v-6 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Balcarce Nº 278 — Escritorio 300

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278 (escritorio 300), a las cuatro pasado meridiano, del día 18 de Mayo de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Elección de dos Accionistas, para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea constituirá de acuerdo con el Artículo 20 del Estatuto Social.

Inmediatamente de terminada la Asamblea Ordinaria que antecede y siempre que el capital representado lo permita de acuerdo con los Artículos 18 y 19 del Estatuto Social, se procederá a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre operaciones regidas por el Inciso g), del Artículo 4º del Estatuto Social y del Artículo 354 del Código de Comercio.

2º Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota: Las acciones depositadas a los efectos de la Asamblea Ordinaria que antecede, darán representación a los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea General Extraordinaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — El Directorio.

28 Abril. — Nº 95-v-14 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle Cangallo Nº 691, para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio 1913/14 y proceder a la elección de cuatro directores titulares, síndico titular y suplente.

Art. 17 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. —El Director General.

28 Abril Nº 107-v-13 mayo.

Palais de Glase

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 22 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo, a las 9 p. m., en el local B. Mitre 538, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance e informe del Síndico.

2º Nombramiento de las personas que deben formar el Directorio, por expiración del mandato de los actuales;

3º Nombramiento de Síndico, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se entregarán hasta las 4 de la tarde del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — El Directorio.

23 Abril Nº 29-v-6 mayo.

«El Progreso»

Sosiedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre 343 — escritorio 20

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 5 de la tarde, en su escritorio, Bartolomé Mitre Nº 343, 2º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balanse General del negocio al 28 de Febrero de 1914 y de las resoluciones tomadas por los señores accionistas residentes en París. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El presidente.

21 Abril — Nº 992-v-7 mayo.

«Sociedad Anónima» — Mercado de Abasto Proveedor

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto—Proveedor, a Asamblea Extraordinaria, la que se celebrará el día 3 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la Sala especial existente en el mismo Mercado, siendo el objeto de la Convocatoria tratar la siguiente:

Orden del día

Examen, Discusión, Modificaciones o aprobación del proyecto de Reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.

Se hace presente que de acuerdo con los Artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Accionista que no pueda concurrir no puede hacerse representar por carta poder, tratándose de Reformas de los Estatutos y que con anticipación de 4 días al fijado para la Asamblea, deben depositarse en secretaría las Acciones o certificados, retirándose el documento de depósito con especificación de votos que le correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1914.—El Secretario.

15 Abril — Nº 920-v-3 mayo.

Compañía de Electricidad de Corrientes

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 16 de Mayo de 1914, en el local calle Corrientes número 651, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de personería jurídica.

2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, Síndico y Síndico suplente, (artículo 23 de los mismos).

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la misma, los Accionistas deberán depositar los documentos que los acrediten como tales, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata.—Ferruccio Strazzolini.

28 Abril. — Nº 111-v-14 mayo.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo, p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al 31 de Diciembre de 1913.

2º Proceder a la elección de cuatro Directores por dos años y tres Directores Suplentes, (Art. 27 de los Estatutos).

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionisats, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551. — El Administrador.

28 Abril. — Nº 115-v-14 mayo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Compañía Ltda.), a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — El Contador.

18 Abril. — Nº 964-v-11 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 15 de Mayo próximo, a las 5 p. m. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1914.—Pedro Horta, Gerente.

28 Abril. — Nº 90-v-14 mayo.

The Escobar Brick Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de The Escobar Brick Company, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio del doctor Francisco Barroetaveña, calle Maipú 234, el Jueves 14 de Mayo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1913.

2º Para ampliar el Capital, dentro del previsto por los Estatutos.

3º Elección total del nuevo Directorio.

4º Elección del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja e la Sociedad, San Martín 522 (oficina C.) a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, para tomar parte en ella. — El gerente.

28 Abril — Nº 91-v-14 mayo.

«Liga Argentina contra la Tuberculosis»

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General de Adherentes convocada para el 24 del actual, se convoca nuevamente la citada Asamblea, para el Viernes 8 de Mayo, la que se realizará en el local de la Sociedad Médica Argentina, Lavalle Nº 638, a las 6 pasado meridiano.

Orden del día:

Lectura del Acta de la Sesión anterior, Memoria y Balance, Renuncia del Presidente, renovación por elección, de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

29 Abril — Nº 127-v-8 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1914, a las 3 y 30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda número 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de siete Directores Titulares y uno Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 2 Directores Titulares por un año y 1 Director Suplente por dos años).

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, según Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 135-v-14 mayo.

Centro Naval

Se cita a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria que prescribe el artículo 54 del Reglamento Orgánico, la que tendrá lugar el día Lunes 4 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Florida 801. — Ricardo Camino, secretario.

1º Mayo — Nº 153-v-4 mayo.

Mercado Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Compañía, a Asamblea Extraordinaria, para el día 10 de Mayo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, la que sesionará en la Sala especial existente en el mismo Mercado, con el número de accionistas que concurran, siendo el objeto de la convocatoria, tratar la siguiente

Orden del día:

Examen, discusión, modificación u aprobación del proyecto de reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.

Nota. — Se hace presente que de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el accionista que no pueda concurrir, no puede hacerse representar por carta poder, tratándose de reformas de los Estatutos; y que con anticipación de cuatro días al fijado para la Asamblea, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificado, retirando el documento de depósito con especificación de los votos que correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El gerente.

1º Mayo — Nº 161-v-9 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Bolívar 526, el día 11 del actual, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.

2º Balance de Tesorería.

3º Elección de siete directores en reemplazo de los señores, doctor Martín Jacobé, señor Juan P. Viaggio, Canónigo Juan N. Kernan, doctor Miguel J. Molina y Pbro. Galo Moret, que terminaron su mandato y de los señores doctor Manuel A. Carranza y doctor Bernabé Ferrer, que han renunciado.

4º Nombramiento de la comisión revisadora de cuentas.

La Asamblea se verificará, cualquiera que sea el número de socios que concurran, artículo 35 de los Estatutos. —El secretario.

1º Mayo — Nº 149-v-11 mayo.

«Mulak Aike»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De orden del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1914, a las tres de la tarde en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, con la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social.— Abril 22 de 1914. — Por el Directorio.— Roberto Petterson, Presidente.

23 Abril Nº 38-v-9 mayo.

M. A. García Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA

En Liquidación

763—Venezuela 763—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado.........		3000000 —
Capital subscripto y realizado:		
Acciones Ordinarias 1ª Serie	600000 —	
Acciones Ordinarias 2ª Serie	600000 —	
Acciones Ordinarias 3ª Serie	594500 —	
Acciones Ordinarias 4ª Serie	2000 —	
Acciones Preferidas 5ª Serie	226400 —	2022900 —

EJERCICIO

Balance del mes de Marzo de 1914

ACTIVO		$
Acciones Ordinarias............	603500 —	
Acciones Preferidas............	373600 —	977100 —
Muebles y Utiles.		5714 64
Caja		4049 17
Descuentos por Endoso..........		386904 62
Mercaderías en Buenos Aires..	6688 07	
Mercaderías en Consignación ..	3127 81	9815 88
Construcciones en terrenos de terceros..........		109848 26
Bienes Raíces ...	52250 45	
» Hipotecarios	302028 —	354278 45
Títulos y Acciones de otras compañías................		18970 —
Sucursales................		1216519 48
Valores en Custodia........		845200 —
Varios Deudores............		467506 86
Valores Caucionados.......		76336 07
Cuentas Varias.............		1727291 89
		6199535 32

PASIVO	$
Capital....................	3000000 —
Consignaciones.............	3127 81
Pagarés Descontados........	386904 62
Varios Acreedores	1662285 57
Valores en Custodia	845200 —
Cuentas Varias...........	302017 32
	6199535 32

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.

Manuel A. García, presidente. — Aquiles Rossi, gerente — Francisco Ruiz, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 170-v-4 mayo.

———

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., en su local calle Tucumán Nº 644/46, para considerar lo siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 Abril de 1914. — E. Delucchi Rolando, gerente.

E. 27 abril Nº 81-v-14 mayo.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 434, el Lunes 11 del próximo mes de Mayo, a las tres p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio terminado al 28 de Febrero último.

2º Elegir dos Directores por dos años, en substitución de los señores don Elías D. Arambarri y doctor don José de Apellaniz, salientes por haber terminado su mandato. Debe procederse igualmente a la elección del Síndico y de un suplente de Síndico.

3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1914. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, secretario.

22 Abril. — Nº 19-v-9 mayo.

———

Tigre Sailing Club

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios del Tigre Sailing Club, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Mayo de 1914, a las 8,30 p. m., en el local Defensa 465, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

Autorizar a la Comisión Directiva para levantar un empréstito de $ m/l 10.000, y discutir la forma de efectuarlo, para invertirlos en la empalizada del terreno del Club en el Tigre, y adquirir 2 o 3 Colleens nuevos.

La Asamblea se constituirá con el número de socios presentes a la hora fijada. — El Secretario honorario.

24 Abril. — Nº 51-v-4 mayo.

———

«Compañía de Productos Americanos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, ha sido aplazada para el día 8 de Mayo, a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance practicado el 15 de Abril de 1914.

2º Tratar la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 5 de Mayo próximo, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 20 de 1914. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 999-v-8 mayo.

———

The Argentine Warrant Company Limited

Sarmiento 347

Buenos Aires

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 20 de Abril, por no haber asistido el número de accionistas que indica el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en la segunda convocatoria se celebrará el día 8 de Mayo, a las 4 p. m., en las oficinas del Sr. Presidente de esta Sociedad, calle Bartolomé Mitre 836, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente,

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales antes de celebrarse aquélla.

Dicha asamblea quedará constituída válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1914. — El Secretario.

24 Abril. — Nº 59-v-5 mayo.

———

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 7 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1913, e informe del síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de siete directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lamberth y José B. Brusco, por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la sociedad.

Para asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.

28 Abril. — Nº 98-v-7 mayo.

———

Bilz

Fábrica de Bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 9 de Mayo a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración del contrato «ad referéndum» celebrado por el Directorio con el Administrador General de la Sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco en Secretaría (San Martín 150), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Federico J. Kussrow, presidente. — H. Knüsli, secretario.

14 Abril. — Nº 907-v-4 mayo.

———

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Invita a sus señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez y seis de Mayo próximo, en el local de la Compañía, Rivadavia 1417, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y rectificación de lo hecho por el Consejo Administrativo, de presentar la Compañía ante los Tribunales, pidiendo reunión de acreedores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El gerente.

29 Abril — Nº 128-v-15 mayo.

———

Compañía Industrial de Electricidad del Río de La Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocación, que tendrá lugar el día 15 de Mayo en el local calle Defensa 419, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del citado ejercicio cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vaccari e Hilario H. Leng, por terminación de su mandato.

3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Directorio.

Nota: — Se previene que siendo la Asamblea en segunda convocatoria será válida con cualquier número de acciones depositadas y presentes.

2 mayo Nº 162-v-15 mayo.

———

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la reunión del 28 de Abril de 1914 por falta de quórum, convócase nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Mayo de 1914. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 169-v-20 mayo.

———

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Lunes 18 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y Del Valle, 20, calle Reconquista.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 172-v-18 mayo.

———

La Compañía, Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Reconquista Nº 144, escritorio 12,

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Dirrectorio, correspondiente al año fenecido, el 31 de Marzo de 1914.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico. — F. Scott Robson, tesorero.

2 Mayo Nº 176-v-19 mayo.

———

Prince George'Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1913

Se previene a los señores Accionis-

tas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1914 el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Jueves 14 de Mayo de 1914, a las 5 p. m., cuya Asamblea será legalemnte constituída con el número de socios que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

Por orden del Directorio: El Secretario.

2 Mayo. — Nº 177-v-14 mayo.

Sociedad Educacionista Alemana

Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Cangallo 2169, el Domingo 17 de Mayo de 1914, a las 10 de la mañana, con la siguiente

Orden del día:

Autorizar a la Comisión Directiva, para gravar con hipoteca el inmueble social y cancelar existentes. — La Comisión Directiva.

2 Mayo. — Nº 175-v-16 mayo.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 24 de Mayo, a las 10 a. m., en el local social, Lavalle 465, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y autorización al señor Presidente para que tramite su aprobación ante los poderes públicos y acepte las modificaciones que para ello sean necesarias.

2º Elección del síndico suplente por renuncia del anterior, señor Ramón Sbarbi.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de las acciones a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, vence el día 21 del corriente. —Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.— El Directorio.

2 Mayo. — Nº 174-v-23 mayo.

Banco Gremial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el nueve de Mayo, a las tres p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 966.

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas deberán concurrir a la Secretaría a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 988-v-9 mayo.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado los señores Accionistas de esta Sociedad las acciones necesarias que establecen los Estatutos para formar el quórum legal, se convoca nuevamente para nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 18 de Mayo, a las 4 p. m., en el local social, calle Tacuarí Nº 399, esquina Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memmoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y del señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció, y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.

4º Consideración de la renuncia de los Administradores.

5º Elección de los nuevos.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta Acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les recuerda el Inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.—El Presidente.

4 Mayo. — Nº 183-v-18 mayo.

Società Italiana XX Settembre di Mutuo Soccorso ed Istruzione

Alsina 2832

Convocatoria

Invítanse los Socios a la Asamblea Ordinaria del primer cuatrimestre, que tendrá lugar en primera convocatoria, el Domingo 10 del corriente, a las 9 a. m., con la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta.

Relación del señor Presidente.

Cuenta cuatrimestral.

Nombramiento del Vicesecretario, Vicetesorero y Concejales suplentes.

Varias.

No habiendo lugar la Asamblea por falta de número legal, se tendrá en segunda convocatoria, el Domingo 17, a la misma hora, con cualquier número de presentes. — El Gerente.

4 Mayo. — Nº 180-v-4 mayo.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Ministerio, dictaminará sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral, y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. — El Subsecretario.

v-11 mayo.

Cámara de Diputados

Se llama a licitación para el Martes 5 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, para la provisión de uniforme de invierno del personal de servicio. Las propuestas están a disposición de los interesados en la División Administrativa, todos los días hábiles de 2 a 6. — Los secretarios.

v-5 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente Nº 42353-R-913,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los depósitos de madera, de materiales de construcción nuevos y usados, y todos aquéllos en que se almacena madera, serán clasificados en la 2ª clase de la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, debiendo quedar sujetos a dicha ordenanza y su decreto reglamentario y a la presente reglamentación:

Art. 2º Estos establecimientos variarán en sus condiciones, según estén dentro de un radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Pueyrredón, Jujuy y Caseros, y se hallen ubicados en las calles Avenida Alvear, Quintana, Las Heras, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Belgrano hasta Boedo, San Juan hasta Boedo, Rivadavia hasta el número 4300, Rivadavia entre Carabobo y San Pedrito, Montes de Oca, Cabildo, o fuera de éllos.

Art. 3º Al solicitar el permiso, se acompañará el plano del terreno, en escala métrica, y en él, se indicarán además de las construcciones existentes, las reformas a introducir y las nuevas a edificar, como también la ubicación de las propiedades vecinas por el contrafrente y costados, y la altura de los muros divisorios.

Art. 4º Los depósitos comprendidos dentro del radio y calles mencionadas en el Art. 1º, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Sólo se permitirán en locales cerrados con muros de mampostería en todos sus costados, hasta la altura del techo. — Cuando consten de varios pisos, los entrepisos serán de material incombustible y de solidez garantizada. La construcción se hará en forma tal, que quede un espacio libre de 3 metros, desde el suelo hasta el techo del galpón en su parte media. La altura de cada piso será de 3.50 metros como mínimun.

b) El terreno debe ser cercado con pared de manpostería de tres metros de altura, por lo menos.

c) Tendrán buena luz y ventilación y serán blanqueados, por lo menos una vez al año.

d) Estos establecimientos tendrán entrada y calles perfectamente pavimentadas, para que puedan circular por ellas los carros y bombas de incendio.

c) Será obligatorio la instalación de servicio de agua contra incendio, debiendo colocarse sobre columnas robinetes de agua a presión del diámetro y tipo adoptados por el Cuerpo de Bomberos de la Capital, con juegos de mangas flexibles, con lanza y en número y disposición necesaria para defender toda la extensión del establecimiento.

f) Las pilas deberán ser colocadas de manera que existan entre ellas calles libres de cuatro metros, no pudiendo tener cada una de ellas más de 150 metros cúbicos de madera.

Art. 5º Los establecimientos comprendidos dentro del radio y calles mencionados, sólo podrán tener la cantidad de 500 metros cúbicos de madera, como máximum y cuando excedan de ella pasarán a ubicarse fuera de dicho radio.

Art. 6º Los que se establezcan fuera del radio y calles mencionados en el Art. 1º, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) El terreno deberá ser cercado con pared de material de 3 metros de altura como mínimum.

b) No podrán arrimarse a las paredes de los edificios linderos (ni a los que pertenezcan a la casa), las pilas de madera a menos distancia de 2 metros. Si las paredes fuesen de simple cerco, esta distancia podrá reducirse a un metro.

c) No se permitirán pilas de madera que excedan de 600 metros cúbicos, y cuando en un depósito se encuentren cantidades mayores, se formarán pilas servidas por intervalos no menores de 4 metros.

d) Estos corralones tendrán una entrada y calles interiores por donde puedan pasar los carros y bombas de incendio.

Art. 7º Acuérdase un plazo de 6 meses, para que los establecimientos existentes, sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 8º Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional o clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1º, Título VIIº, Sec. IVº, del D. U.) El monto y clasificación de la pena a imponer se hará por la Comisión de Establecimientos Industriales, de acuerdo con el artículo 1º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900.

Art. 9º Comuníquese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-7 mayo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1914.

Vista la consulta de la Dirección General de Tráfico, sobre el procedimiento a adoptar respecto de los vehículos que entran al Municipio cuyos dueños tienen su domicilio en la Provincia y que lo hacen violando las disposiciones de la Ordenanza respectiva; y el reclamo que formula la «Sociedad Propietarios de Carros de la Capital», para que los carros de la Provincia sean sometidos a las mismas prescripciones que rigen a los de la Capital; y considerando: que la Ordenanza General de Tráfico comprende sin excepción a todos los vehículos que circulen en el Municipio, tengan o no de tránsito; que corresponde idénticas exigencias de tráfico y seguridad pública y en protección de animales y pavimentos, cuando se trata de rodados que utilizan las calles del Municipio; que las dificultades con que pueda haberse tropezado para hacer efectivas las multas por razón de la distinta vecindad, no obstan a que por una acción, concurrente de los agentes policiales y municipales se impida la circulación de los vehículos que se sorprendan en contravención; por todo ello,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Las disposiciones de la Ordenanza General de Tráfico, son extensivas a todos los vehículos que circulen por el Municipio, estén o no

de tránsito, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar en cada caso a los infractores, se procederá a impedir la entrada al Municipio de los que se sorprendan en violación de las condiciones de la Ordenanza; comprobándose la infracción dentro del Municipio se les impedirá que sigan circulando mientras no se coloquen de acuerdo con aquéllas.

Art. 2º Solicítese del señor Jefe de Policía quiera ordenar a sus agentes la mayor cooperación para la ejecución de este decreto.

Art. 3º En los puntos de entrada al Municipio, la Dirección de Tráfico destacará en cada uno dos agentes, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

O-v-7 mayo.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 y 1/2 p. m., para la provisión de seis mil metros lineales (6.000 m.) de tirantillos de pino tea de 0,102 metros x 0,102 metros (4" x 4"), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Los Patos, de Vélez Sársfield a Santa Cruz y Luzuriaga, de Vélez Sársfield a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de tres mil quinientos pares de botines y doscientos pares de botas, con destino al personal de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 4870-L-1914. — Abril 28 de 1914. — El secretario.

v-6 mayo.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 17 Lámparas de arco en la Segunda Cuadra de la Diagonal Sud. Tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a la 1 y 30 p .m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-4 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en el Mercado General Las Heras, Tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Abril 25 de 1914.

v-4 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.— Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.— Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

El día 26 de Mayo a las 4 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección de Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifiestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se les exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Milagros Sarmiento de Terán, en su carácter de madre del ex maestro de instrucción primaria D. Pedro Pablo Terán. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-11 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcelina G. de Toloza, por sí y en representación de sus hijos menores, don Felipe Melitón, doña Gregoria, doña Antonia Apolinaria y don Manuel Gregorio Toloza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Toloza.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana E. de Olivari, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Juana Inés, doña Estela María y don Fortunato José Cesario Olivari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Fortunato J. Olivari.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Catalina Oderigo de Ortiz por sí y por sus hijos menores don Ricardo Manuel Angel, doña María Esther, doña Evangelina Carmen, doña Otilia Matilde, doña René Angélica, doña Alicia Graciela y don Nestor Ricardo Ortiz y Oderigo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ricardo R. Ortiz. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914,—El Secretario.

v-5 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — El Secretario.

v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a doña María C. López Villamarín, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 108,40 m/n.), importe del déficit que dejara por concepto de papel sellado, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Sucursal Nº 41 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Ramón J. Regalado, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de diez pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 10.75 m/n), que por concepto de pasajes adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armella Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Fergusón Alejandro, Gómez Biviano, Griasale F. Antonio, Ghill Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio, Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Mahnorias José, Molina Nicolás, Marduraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguin José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 20 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 95 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de muebles destinados a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Profesores de esta Capital, de acuerdo con las bases y condiciones que lo interesados podrán consultar todos los días, hábiles de 12 a 6 p. m., en la Oficina de Suministros de la Repartición, según el siguiente detalle: 46 bases, 240 secciones y 44 tapas para bibl.-

tecas ya rchivos seccionales, 40 mesitas roble, 40 sillas roble, asiento esterilla, 1 escritorio medio ministro roble, 1 sillón giratorio, 1 atril pie de hierro.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, bajo sobre cerrado, con los sellos y certificados de depósito que marca la Ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Mayo próximo, a las 3 p. m., siendo entendido que no se admitirá ninguna que no se ajuste estrictamente a los referidos requisitos. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Prosecretario.

v-5 mayo.

———

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Santo Domingo Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la escuela nacional N° 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las dos de la tarde en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General,

v- 6 mayo.

———

Llámase a licitación pública, hasta el 7 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Rubia Morena (Exp. 1008 S.); Pintos (Expediente 1007 S.), Guardia Escolta (Expediente 1006 S.); Averías (Exp. 1005 S.); Clodomira (Exp. 1011 S.); Tacañitas (Exp. 1010 S.); y Banderas (Expediente 1009 S.), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos.—Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha, que en este Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v-7 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 18 de Mayo a las 2 p. m., para la ejecución de las Obras de Saneamiento en los Cuarteles que se construyen en La Plata, Catamarca, Salta y Jujuy. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728 y a las Inspecciones de Obras en las localidades arriba expresadas, donde se recibirán y abrirán simultáneamente las propuestas, el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-18 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maíz amarillo y 32.000 kgs. avena.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-17 mayo.

———

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado, eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1723, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1723, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente N° 11125 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

1 Canoa de 4,84 metros de eslora, 1.32 de manga y 0,38 1/2 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 3,92 metros de eslora, 1,02 de manga y 0,30 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,45 metros de eslora, 1,28 de manga y 0,42 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista N° 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 mayo.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-4 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1914, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de carpintería de hierro y madera en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la de la Ciudad de Córdoba. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Abril 16 de 1914.

Of-v-15 mayo,

———

Llámase a licitación pública, por segunda vez hasta el día 4 de Mayo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires, Abril 5 de 1914.

v-4 mayo.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 4 p. m., para la provisión de los materiales siguientes: acero dulce en barras redondas, cuadradas, planchuelas y perfilado; hierro en barras redondas, en lingotes para fundición, de Suecia para soldaduras y viejo para fundición, bulones, tirafones para vía, y chapones y acero Bessemer duro. Las propuestas llenando los riquisitos exigidos serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno. Los documentos pertinentes se entregarán a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914.

v-14 mayo.

———

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales: Casa de Gobierno, 3° piso.

Of. v-15 junio.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según N° 717 M, especificaciones y pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.), los que no serán develtos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires. Marzo 24 de 1914. — La Administración

v-8 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes, (Salta)

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-18 mayo.

———

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. —

Of. -v-13 Junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

———

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente H-1639-913.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — Al señor Director General, de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Carlos A. Henderson, ingeniero, norteamericano, con domicilio en la calle Canalejas 3340, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento en una extensión de 2.000 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje de dicho río en la desembocadura del Arroyo Butalerdún. Aguas abajo, una recta normal al eje del citado río en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea. En la margen derecha y en la margen izquierda del Río Neuquen, dos líneas cuyos puntos distan 500 metros del eje de dicho río, medidos en dirección normal al mismo. Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 del Superior Decreto de fecha Marzo 3 de 1905, ha depositado en el Banco de la Nación, a la orden del Ministerio de Agricultura, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, según boleta adjunta, que representa el dos por ciento del capital mínimo de exploración. Autorizo amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine ésta solicitud. Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy doce de Septiembre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, con la boleta de depósito correspondiente, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Septiembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Carlos A. Herderson. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que el permiso de reconocimiento que solicita, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y que el terreno objeto de esta solicitud no está labrado, cercado ni cultivado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración hasta una profundidad de quince metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte, Director General.

N° 56-v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente H-1444-13.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Carlos A. Henderson, ingeniero norteamericano, con domicilio en la calle Canalejas 3340, al Señor Director se presenta y respetuosamente, expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una extensión de 2000 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Rahueco. Aguas abajo una recta normal al eje del Río Neuquen en el Paso del Turco; en la margen izquierda y en la margen derecha, dos líneas, cuyos puntos distan quinientos metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. — Autoriza amplia y suficientemente al Señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681 para que siga hasta su terminación total los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy tres de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Carlos A. Henderson. — La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el 22 de Agosto de 1913, a las 4 pasado meridiano, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo de exploración. — Declarado que el permiso de reconocimiento que solicita, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70; que el terreno objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado ni cultivado; que el permiso que solicita tiene por único y exclusivo objeto el reconocimiento de aluviones auríferos y que los trabajos que se propone llevar a cabo no afectarán la navegación del Río Neuquen. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración hasta una profundidad de quince metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. — A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva á sus efectos. — E. Hermitte, director general.

Nº 55 v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente J-1446-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. Henry A. Jordán, ingeniero, con domicilio legal en la calle San Martín 121, inglés, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería el correspondiente permiso de reconocimiento en una extensión de 2.000 hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en el lugar denominado Paso del Turco, aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo Río, en la desembocadura del arroyo Butalerdun; en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas cuyos puntos distan del eje del Río Neuquen quinientos cincuenta metros en dirección normal al mismo. Autorizo amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Octubre de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el innteresado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó, y Malal Caballo presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el 23 de Agosto de 1913, a las cuatro pasado meridiano, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo de la exploración. Declarado que el permiso de reconocimiento que solicita no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y que el terreno objeto de su solicitud no está labrado, cercado ni cultivado. Declarado que desiste de la parte de su pedimento que se superpone con el permiso de cateo M 2553 912 concedido al Sr. Avelino Montero por resolución de fecha 14 de Agosto de 1913. —El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración hasta una profundidad de quince metros, y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 54-v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente H-1445-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. —Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Carlos A. Henderson, ingeniero norteamericano, con domicilio en la Calle Canalejas 3340, al señor Director, se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen en terreno que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con el título III, sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una extensión de 1700 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites, sobre el Río Neuquen: aguas arriba una recta normal al eje del Río Neuquen, en un punto del mismo situado a doscientos metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Curileuvú, medidos sobre el eje del citado Río; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, en un punto de mismo, situado a tres mil metros agua abajo, medidos sobre el citado eje de la desembocadura del Arroyo Truquico; sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan ochocientos cincuenta metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. — Autorizo amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michico y Malal Caballo, presentado por don Carlos A. Henderson; La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: Entregado con el escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el 22 de Agosto de 1913 a las cuatro pasado meridiano, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina por valor de $ 50 m/n. equivalente al 2 o/o del capital mínimo de la exploración; declarado que el permiso de reconocimiento que solicita, no afectará en los más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70; y que el terreno objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado ni cultivado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración, hasta una profundidad de quince metros, y el personal que sea necesario para su funcionamiento. —A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre segun los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 57-v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. J-1447-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Henry A. Jordán, ingeniero, con domicilio legal en la calle San Martín 121, inglés, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento, de una extensión de 2.000 hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: sobre el Río Neuquen, aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, a doscientos metros aguas abajo del Arroyo Curileuvú; sobre la margen izquierda y la margen derecha, dos líneas cuyos puntos disten del Río Neuquen, quinientos cincuenta metros, medidos en dirección normal al mismo. — Autorizo, amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación, los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Henry A. Jordán.—La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito, presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el 22 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo de exploración. — Declarado que el permiso de reconocimiento, que solicita, no afectará, en lo más mínimo, los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70; y que el terreno, objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado ni cultivado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración, hasta una profundidad de 15 metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 58-v-6 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.110





Abril 23 de 1914. — Compañía Argentina de Pólvora. — Pólvoras en general, de la clase 11.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.154



Abril 28 de 1914. — Baracchini Roni. —Vinos en general, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.116

Astro

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.081

SNOW

Abril 22 de 1914. — International Steam Pump Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.129

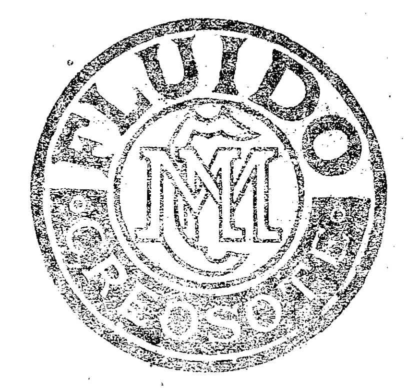


GUILLERMO TELL

Abril 21 de 1914. — Max Hirzel. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 mayo.

Acta Nº 42.700



Septiembre 24 de 1913. — Morea, Monfemayor y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-5 mayo.

Acta Nº 45.136



Abril 28 de 1914. — Taphanel Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.142

Fulguracit

Abril 27 de 1914. — Pablo Wallfisch. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-7 mayo.

Acta Nº 42.720

Ideal

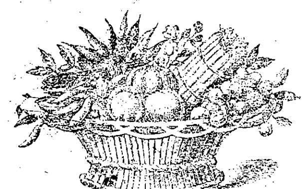
Septiembre 27 de 1913. — Juan M. v. Rossum. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2, con excepción de productos higiénicos para el cutis, (substituída).

v-5 mayo.

Acta Nº 45.093

SOCIÉTÉ ANONYME

"LA CORBEILLE"



MARQUE DE FABRIQUE DÉPOSÉE

Abril 22 de 1914. — Société Anonyme La Corbeille. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 mayo.

Acta Nº 45.113



Abril 23 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.078

INGECO

Abril 22 de 1914. — International Gas Engine Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.079

BLAKE-KNOWLES

Abril 22 de 1914. — The Blake Knowles Steam Pump Worns. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.106

Omega

Abril 23 de 1914. — Guillermo Parera. — Instrumentos para la extinción de callos y durezas, de la clase 6.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.075

PRODUCTO ITALIANO

Grasa de Ballena

PURA

Para Ablandar Capotas y Cueros en General

Se garante con análisis que no contiene aguarras ni alcohol ni ninguna materia nociva para el cuero.

Abril 22 de 1914. — Butavand y Cía. — Grasas, pastas y pomadas en general, de la clase 14.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.087



Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.088

CATAPLASME HAMILTON

Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-4 mayo.

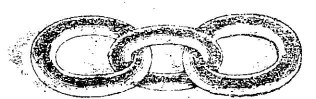
Acta Nº 45.092



Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-4 mayo.

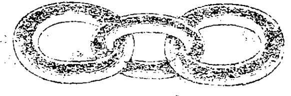
Acta Nº 45.062



Abril 20 de 1914. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.063



Abril 20 de 1914. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.135



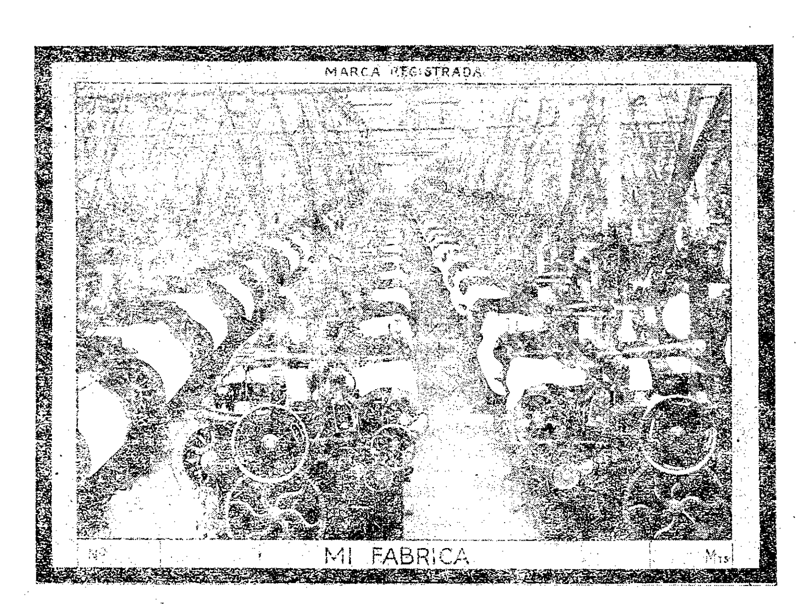
Abril 24 de 1914. — Sociedad Internacional de Editores. — Publicaciones, impresiones, artículos de libertría, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.136



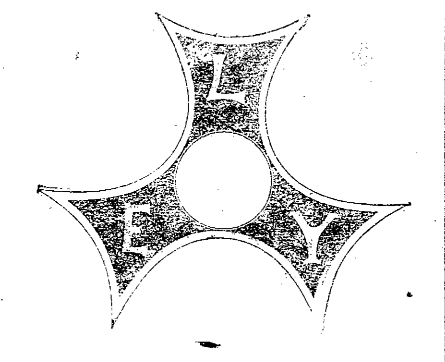
Abril 25 de 1914. — De la Torre y Calderara. — Productos de lechería en general, de la clase 22. v-5 mayo.

Acta Nº 45.137



Abril 25 de 1914. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-5 mayo.

Acta Nº 45.149



Abril 28 de 1914. — Rud, Ley, Maschinenfbrik, Aktiengesellschaft. — Maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-7 mayo.

Acta Nº 43.115

Alsorbine

Octubre 25 de 1913. — Feeney y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (sustituida). v-7 mayo.

Acta Nº 45.146

Yohydrol

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengellschaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2. v-7 mayo.

Acta Nº 45.029

EL REY DE LOS 35

Abril 16 de 1914. — Sirrio Piovano. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-8 mayo.

Acta Nº 44.621



Marzo 5 de 1914. — Re y Genta. — Un fluído antisárnico y desinfectante, de la clase 2, (substituída). v-5 mayo.

Acta Nº 45.107



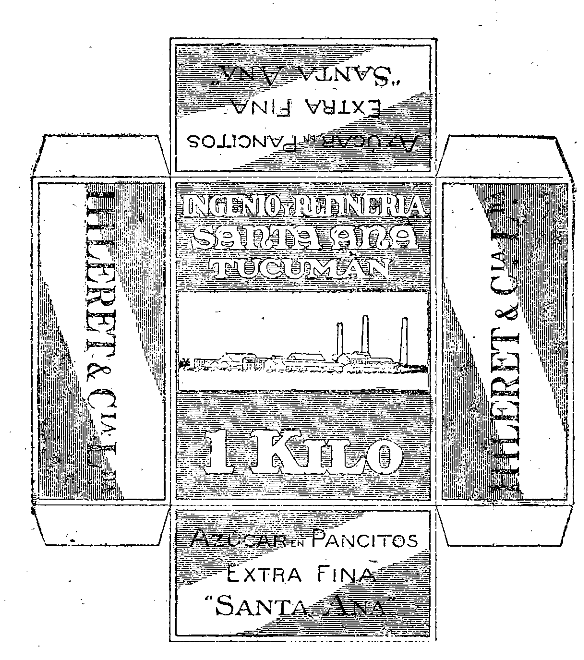
Abril 23 de 1914. — Max Nathan. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-5 mayo.

Acta Nº 45.108



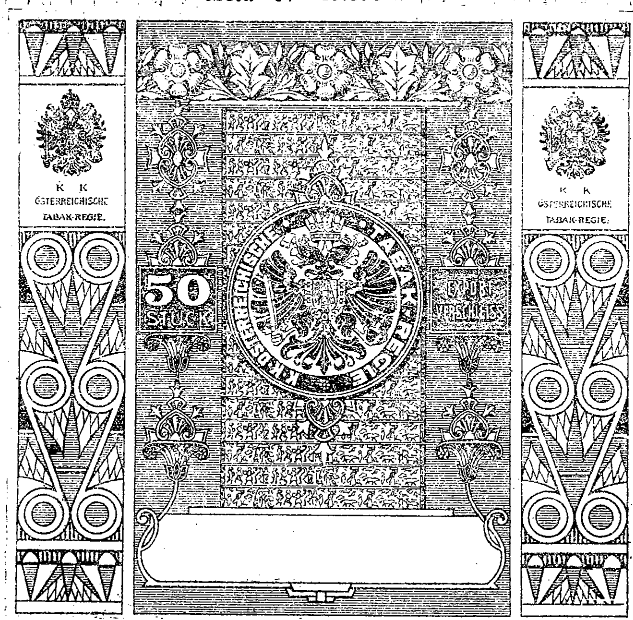
Abril 23 de 1914. — Maldonado y Cía. — Máquinas y aparatos cinematográficos en general, sus accesorios y componentes, cintas o películas para los mismos, de la clase 6. v-5 mayo.

Acta Nº 45.111



Abril 23 de 1914. — Hileret y Cía. Limitada. — Azúcares, de la clase 21. v-5 mayo.

Acta Nº 45.098



Abril 22 de 1914. — K. K. General Direktion der Tabakregie. — Cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 45.099

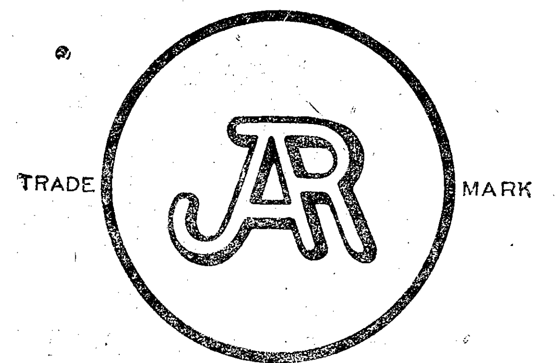


Abril 22 de 1914. — Antonio Giuria e hijos. — Lonetas, lonas, lienzos y arpilleras en general, de la clase 15. v-4 mayo.

Acta Nº 45.102

Abril 22 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Vinos en general, de la clase 23. v-4 mayo.

Acta Nº 45.074



Abril 22 de 1914. — John A. Roebling's, Sons, Co., Of., N. Y. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-4 mayo.

Acta Nº 44.647

Parejero

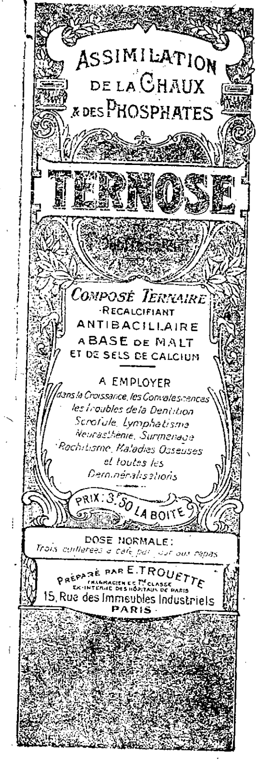
Marzo 9 de 1914. — Butavand y Cía. — Mandiles, de la clase 19, (substituída). v-5 mayo.

Acta Nº 45.072

Upa

Abril 22 de 1914. — Vicente Pérez. —Fósforos, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 45.090



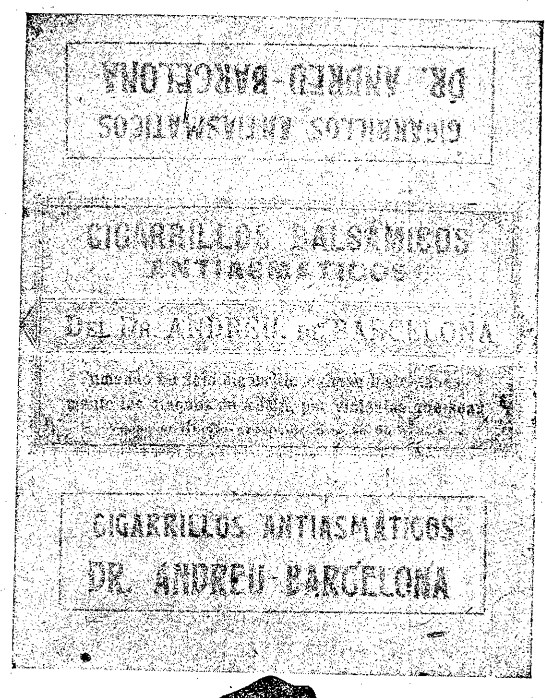
Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-5 mayo.

Acta Nº 45.076



Abril 22 de 1914. — Butavand y Cía. — Grasas, pastas y pomadas en general, de la clase 14. v-5 mayo.

Acta Nº 45.077





Abril 22 de 1914. — Doctor Salvador Andreu Grau. — Cigarrillos antiasmáticos, de la clase 2. v-5 mayo.

Marca Renunciada Nº 29.868



Concedida en Octubre 14 de 1911, a Francisco Gazzola, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79 y lechería (80) con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos, la que renuncia esta marca en lo que se refiere a automóviles, sus componentes y accesorios, únicamente.

v-7 mayo.

Marca Renunciada Nº 34.577



Concedida en Mayo 15 de 1913, a Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima, para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23, menos vinos; la que renuncian esta marca en lo que se refiere a caña y alcoholes, únicamente.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.143



Abril 28 de 1914. — British American Tobacco Cº. Limited. — Cigarros, cigarrillos y tabacos naturales y manufacturados en general, de la clase 21.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.153



Abril 28 de 1914. — Domingo Calera. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.147

Hydrocithin

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengellschaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.157



Abril 28 de 1914. — Orifice Hermanos. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir, para sellos, encuadernación, de la clase 18.

v-7 mayo.

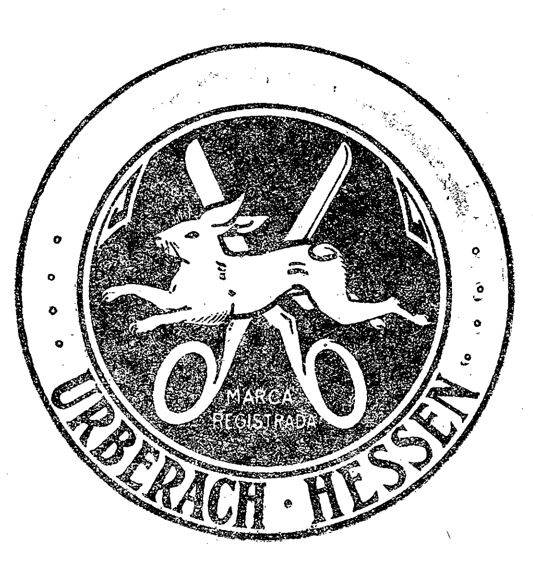
Acta Nº 45.158



Abril 28 de 1914. — Aniello Oliva. — Vinos en general, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.139



Abril 27 de 1914. — Ernesto Schubert. — Fibras de algodón y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, de la clase 3.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.094



Abril 22 de 1914. — Víctor Fumouze y Cía. — Un producto alimenticio, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 45.095



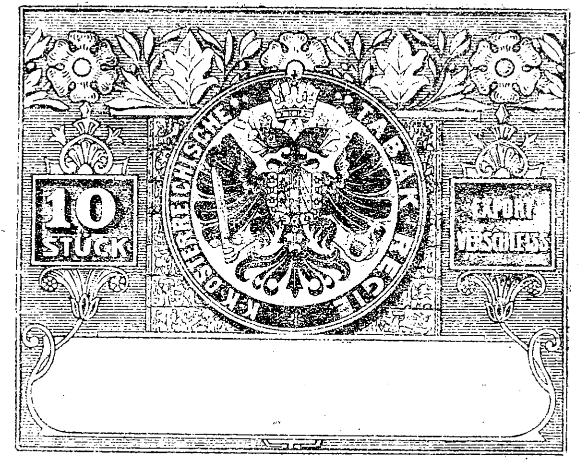
Abril 22 de 1914. — Víctor Fumouze y Cía. — Productos farmacéuticos, higiénicos y alimenticios, de la clase 2. v-4 mayo.

Acta Nº 45.096

RAFFINERIA
D'OLIO EXTRAFINO
GENOVA
GÉNOVA 1913
REGISTRATA
MARTINEZ BARCA Y C^IA
B^S AIRES

Abril 22 de 1914: — Martínez, Barca y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 45.097



Abril 22 de 1914. — K. K. General Direktion der Tabakregie. — Cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 45.105



Abril 22 de 1914. — Domingo Acal. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-4 mayo.

Acta Nº 45.104



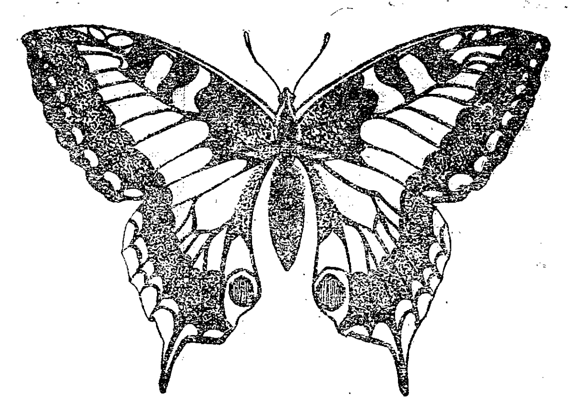
Abril 22 de 1914. — Domingo Acal. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 45.073



Abril 22 de 1914. — John A. Roebling's, Sons, Co., Of., N. Y. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-4 mayo.

Acta Nº 45.124

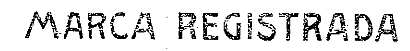


Abril 21 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15. v-5 mayo.

Acta Nº 45.112

CALLICIDA

"UNA NOCHE"



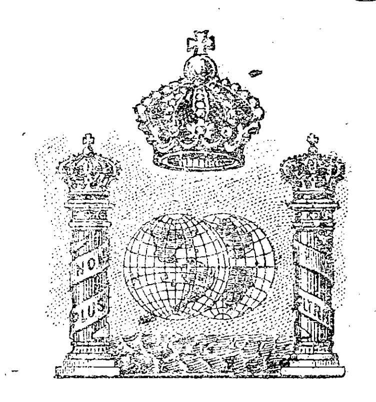
MARCA REGISTRADA

MAKES YOUR FEET GLAD

Abril 23 de 1914. — Alfredo A. Keene. — Sustancias y preparaciones callicidas en general, de la clase 2. v-5 mayo.

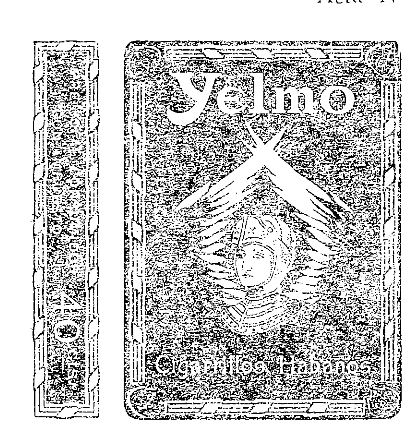
Acta Nº 42.657

IMPERIO



Septiembre 20 de 1913. — S. Pérez Moreno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada). v-5 mayo.

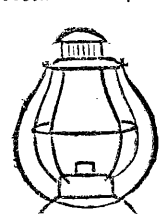
Acta Nº 45.123





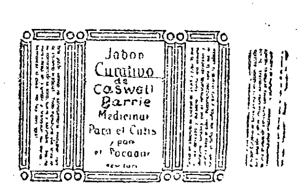
Abril 23 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.128



Abril 24 de 1914. — Galena, Signal Oil Company. — Aceites en general para alumbrado, de la clase 3. v-5 mayo.

Acta Nº 45.126



Abril 24 de 1914. — Caswell Barrie. — Jabones de tocador, perfumados, de la clase 16. v-5 mayo.

Acta Nº 45.114



Abril 23 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.115

Astro

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-5 mayo.

Acta Nº 45.117

Rubí

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-5 mayo.

Acta Nº 45.118

Rubí

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.119

Lira

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.120

Lira

Abril 24 de 1914 — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-5 mayo.

Acta Nº 45.127

Arrozita

Abril 24 de 1914. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16. v-5 mayo.

Acta Nº 45.122

Iman

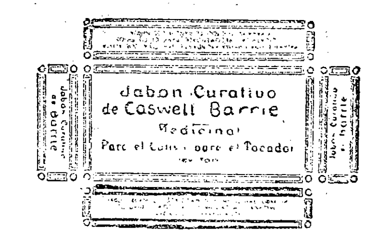
Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-5 mayo.

Acta Nº 45.082

DEANE

Abril 22 de 1914. — International Steam Pump Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-4 mayo.

Acta Nº 45.125



Abril 24 de 1914. — Caswell Barrie. — Jabones de tocador, perfumados, de la clase 16. v-5 mayo.

Acta Nº 45.121

Iman

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.130

"EST"

extractum surrenalium totale

DITTA DOTT. CRAVERO & C.

MODENA

Abril 24 de 1914. — Dott. Paolo Emilio Cravero y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-5 mayo.

Acta Nº 45.131



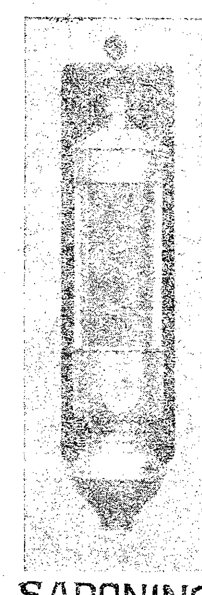
Abril 24 de 1914. — Lederfabrik Hoechst A. G. — Cueros y pieles en general, de la clase 19. v-5 mayo.

Acta Nº 45.132

WIZARD

Abril 24 de 1914. — Hamlins Wizzard Oil Co. — Un aceite medicinal, de la clase 2. v-5 mayo.

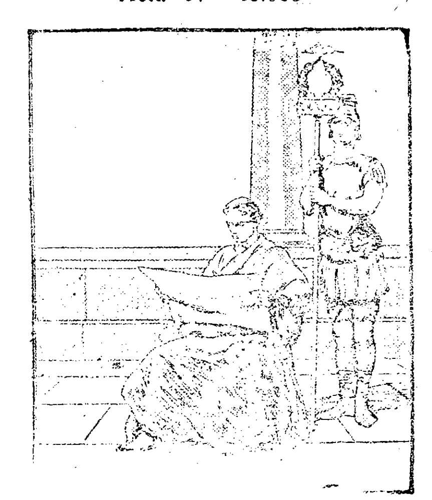
Acta Nº 45.133



SAPONINO

Abril 24 de 1914. — Dr. José Marcos Pérez y Rufino Asenjo del Río. — Jaboneras automáticas, de la clase 14. v-5 mayo.

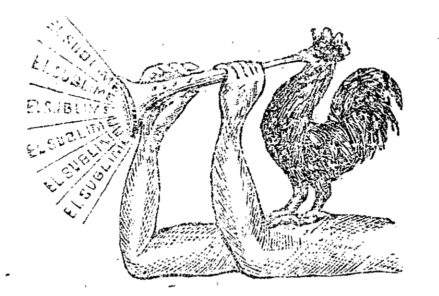
Acta Nº 45.080



Abril 22 de 1914. — Wiggins, Teape y Cº. Limited. — Papelina en general, de la clase 18.

v-8 mayo.

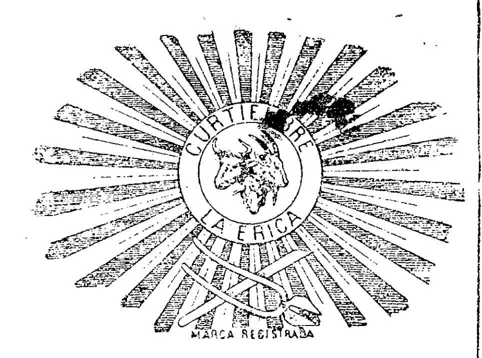
Acta Nº 45.138



Abril 27 de 1914. — M. y G. Majalani y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.150



Abril 28 de 1914. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.148

Phenoval

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengellschaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.144



Abril 28 de 1914. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H. — Cafés de malta y de trigo, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.141

Bergmann

Abril 27 de 1914. — Pablo Wallfisch. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.152

Unica

Abril 28 de 1914. — Feliciano S. Grana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

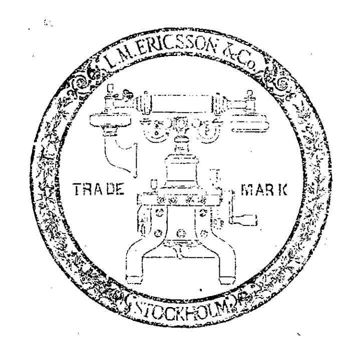
Acta Nº 45.155



Abril 28 de 1914. — Taphanel Hermanos. — Cafées en general, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.145



Abril 28 de 1914. — Aktiebolaget L. M. Ericsson y Cº. — Aparatos telegráficos y telefónicos con sus accesorios, aparatos conmutadores y otros elementos, de la clase 20.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.159

De los mios

Abril 28 de 1914. — Guillermo B. Randle. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 mayo.

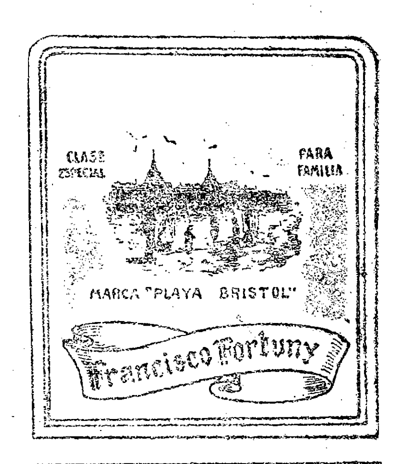
Acta Nº 45.151



Abril 28 de 1914. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.140



AVISO IMPORTANTE
RUEGA AL PUBLICO QUE EXIJA EN CADA BOTELLA DE MIS PRODUCTOS, LA MARCA "PLAYA BRISTOL".

Abril 27 de 1914. — Francisco Fortuny. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional